



41
24
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

NECESIDAD DE ESTIMULAR LA REFORMA
AGRARIA COMO RECURSO PARA EL PROGRESO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A ;

MANFREDO AMABLE VEGA

FALLA DE ORIGEN

1991

MEXICO, D. F.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

NECESIDAD DE ESTIMULAR LA REFORMA AGRARIA COMO
RECURSO PARA EL PROGRESO

C A P I T U L A D O

P R O L O G O

C A P I T U L O I

LA PROBLEMATICA SITUACION CAMPESINA CON RELACION
A LAS DIFERENTES FORMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA

- 1.- TIERRAS COMUNALES
- 2.- TIERRAS EJIDALES
- 3.- PEQUEÑA PROPIEDAD y
- 4.- LATIFUNDIO

C A P I T U L O II

BREVES REFERENCIAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 CON RELACION
AL ARTICULO 27

- 1.- LA CONSTITUCION DE 1917
- 2.- LA PEQUEÑA PROPIEDAD ATENDIENDO A LA CALIDAD
DE LA TIERRA
- 3.- ATENDIENDO AL CULTIVO

C A P I T U L O III

LA PEQUEÑA PROPIEDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA:

- 1.- ECONOMICO
- 2.- SOCIAL y
- 3.- POLITICO

C A P I T U L O I V

LA ACCION AGRARIA INTEGRAL PARA EL PROGRESO

- 1.- ECONOMICAS
- 2.- SOCIALES y
- 3.- POLITICAS

C O N C L U S I O N E S

B I B L I O G R A F I A

P R O L O G O

Junto al viejo sueño de poseer la tierra, - las grandes masas campesinas de nuestro país -- siempre alentaron el anhelo de tener acceso --- abierto y constante a las luces superiores de la educación.

Sensible y profundo en sus meditaciones, el campesino ha sabido siempre que una de las razones principales de su hundimiento social es la - ignorancia. En su hermoso lenguaje de fuertes - expresiones arcaicas, suele expresar su modestia cultural con una frase redonda: "el que no sabe es como el que no ve".

Durante siglos los esclavos de las encomiendas españolas, los mestizos discriminados por el rígido sistema de castas, los peones acasillados en las haciendas del porfirismo, fueron mexicanos que no veían. Sus mentes jamás fueron armadas con el poder de la cultura, porque a sus explotadores convenía que no tomaran conciencia de sí mismos.

Para sustituir el derecho a la educación, - los invasores españoles aportaron el engaño de - la llamada "historia sagrada". Al mexicano se -

le cancelaban sus facultades de razonamiento, de meditación de la realidad natural y social que - le circundaba, hundiéndolo forzosamente en las - letanías abstractas del catecismo.

El viejo y eficiente sistema educativo de - las culturas cobrizas fue reemplazado por el fanatismo religioso, la intolerancia ideológica y los "curas de misa y olla" que sólo sabían decir unos latinajos y exigir gratuita su pitanza. La época de dominación española fue de retroceso - mental y de enajenación espiritual para cada mexicano.

Cuando Hidalgo y Morelos iniciaron la guerra de independencia reclamaron, inmediatamente después de la restitución de tierras, el derecho a una educación que diera libertad a las conciencias. En su sentimiento de la Nación, Morelos - hablaba emocionalmente de la necesidad de instruir al pueblo para edificar una nación sana y progresista.

Los hombres de la Reforma lucharon con toda valentía contra el fanatismo y la enajenación. - Benito Juárez en su juventud constituyó un ejemplo de esa lucha, al negarse cura de misa y olla para escoger la carrera de Licenciado en Derecho.

No quiso tal beneficio sólo para sí mismo; protegió también la fundación de más y más escuelas - laicas.

Pero el impulso reformador de su época naufragó durante el período porfirista. La educación ya se había independizado en parte de la sujeción clerical, pero sólo era accesible a una delgada capa de privilegiados. Los peones eran analfabetos en su totalidad, como una "garantía" de aquel oprobioso sistema como requisito a su funcionamiento.

Tanto los precursores ideológicos y propagandísticos de la revolución campesina de 1910, como los combatientes y los principales caudillos, desde el primer momento incluyeron la demanda de educación popular en sus planes y programas. Pedían la tierra pero también pedían el adiestramiento para explotarla mejor, con mayor orden y eficacia.

En los incendiarios escritos de los hermanos Flores Magón, en los manifiestos de las corporaciones obreras que emprendían peligrosas huelgas, en el Plan de San Luis, en el Plan de Ayala de Zapata, en todos los documentos de la época, reaparece invariablemente el viejo sueño

de los trabajadores del campo y del taller: Educación.

La Revolución Mexicana recogió desde el primer momento la gran exigencia popular. Ya en 1913, aun cuando estallaban las armas y morían combatientes, los primeros apóstoles anónimos del magisterio comenzaron la fundación de numerosas escuelas rurales. El ansia largamente contenida de llevar luz a las mentes no les permitió esperar más tiempo.

El Congreso Constituyente de 1917 recogió en Querétaro toda la emoción contenida durante siglos y la elevó al rango constitucional. En adelante, el acceso a los conocimientos no sería privilegio de una casta explotadora que los utilizara para esclavizar a las grandes masas populares. Por el contrario, la educación sería puesta al servicio de quienes tenían más sed, más necesidad de ella para aprender a defender los derechos sociales y políticos que la misma Constitución les concedía.

El artículo 3o. de la Constitución de 1917, es una de las manifestaciones superiores del espíritu revolucionario de los mexicanos. No sólo asegura la libertad de conciencia y sostiene la

igualdad intelectual muy importante para un pueblo que sufrió discriminación social, sino que determina que la educación tenderá "a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia". Y todas esas grandes ventajas no son solamente gratuitas por la Ley sino que además, por la Ley, son obligatorias.

Eso es lo que la Revolución Mexicana y la Constitución de 1917 empezaron a hacer culturalmente por las antiguas masas de mexicanos ignorantes. En 1920, se desplegó un variado programa de esfuerzos educacionales: se construyeron escuelas rurales y urbanas, se abrió el nivel de secundaria para todos, se editaron por miles los libros que quizá en un principio no fueron los adecuados todavía para la conciencia popular, pero fueron mejorándose paulatinamente. Fue aquella la época de fundación de las bases de un sistema de educación revolucionaria que en los años siguientes iba a dar lúcidos resultados.

Hacia 1935 se lanzaron los planes decisivos. Fue creada una cadena de internados subsidiados por el Gobierno Federal para llevar las aulas a

los hijos del Ejército, a las comunidades indígenas, a los hijos de los trabajadores en general. Aparecieron las escuelas prácticas de agricultura, los centros de adiestramiento mecánico, eléctrico y aeronáutico; las normales rurales, la escuela de Medicina Rural y, por fin, en un desafío claro a los obstáculos ya previsibles del futuro, el Instituto Técnico Industrial que después habría de convertirse en lo que, ahora más que nunca, es el Instituto Politécnico Nacional.

Las Universidades e Institutos de Ciencias e Investigaciones se fueron extendiendo por el país. A la Universidad Nacional se le reconoció su demanda de autonomía, y se le fue progresivamente estimulando con presupuestos cada vez más altos. Se montaron bibliotecas ambulantes, grupos teatrales y conjuntos orquestales. A numerosos ejidos se les dotó de instrumentos musicales y de colecciones de folletos sobre los conocimientos iniciales de la música, de la buena literatura, de la danza y del canto. Los muros fueron abiertos a la inquietud de los jóvenes revolucionarios para que sobre ellos pintaran la lucha por la libertad.

Nunca la revolución abandonó su vocación pedagógica. Si hacia 1945 se ordenó por decreto -

presidencial una campaña contra el analfabetismo y unos años más tarde se comenzó un valioso programa de construcción de escuelas, en 1960 el - eco de la Constitución llevó a la edición de millones de libros de texto gratuitos para cada - centro de enseñanza, ya fuera gubernamental o - particular. Entretanto, para ejemplo de la mayo- ría de los países que se perdían en aventuras mi- litaristas, el presupuesto federal era dedicado en su quinta parte a continuar el levantamiento de aulas, la preparación de maestros, la depura- ción de la enseñanza.

No todos los esfuerzos rindieron sus frutos ni todos los planes consiguieron los objetivos - señalados. El vigoroso crecimiento de la pobla- ción neutralizaba y aminoraba los mejores resul- tados, mientras el incesante crecimiento indus- trial reclamaba técnicos debidamente capacitados y obreros de aceptable calificación. En el cam- po se hizo evidente que el agrarismo teórico no resolvía los nuevos retos de una sociedad en de- sarrollo. Había que educar al campesino en las formas modernas. Pero, sobre todo, era necesaa- rio para que por sí mismo procediera a organizar se y organizar la producción.

Al aparecer la Ley de Reforma Agraria en -

los primeros meses de 1971 se marcó un gozne de gran trascendencia para la educación campesina. En su artículo 105 se prevé un apoyo para la mujer a través de "las guarderías infantiles, los centros de costura y educación, molinos de mixta mal", y todo aquello que tienda a servirla y protegerla. En su artículo 184 ordena que sean -- creados Centros de Adiestramiento Industrial Ejidal, con el fin de capacitar a los campesinos y a los hijos de éstos en adecuadas técnicas industriales, así como en materia de administración y mercado, con aportación de las mismas industrias ejidales.

Pero el artículo 190 es decisivo y contundente:

"Independientemente de la instrucción primaria que es obligatorio impartir en las escuelas rurales y repetimos el texto para destacar su -- trascendencia social, en los ejidos y comunidades deberán establecerse centros regionales de -- formación para impartir enseñanza sobre administración rural, agropecuaria, ganadería y otras -- técnicas relacionadas con el campo; quienes cursen dicha instrucción tendrán, en igualdad de -- condiciones, preferencia para ser becados en estudios agropecuarios de nivel superior. En los

ejidos de cierta importancia, se establecerán es
cuelas prácticas de oficios y artesanías. La Se
cretaría de Educación Pública coordinará la rea-
lización de estos programas con la Secretaría de
la Reforma Agraria.

En las Secundarias técnicas agropecuarias y
en las escuelas normales rurales, serán inscri-
tos preferentemente los hijos de los campesinos
y de maestros rurales que radiquen en las comuni
dades agrarias".

El dispositivo gubernamental para la eleva-
ción educativa y cultural del campesino es bas-
tante amplio. Las escuelas Tecnológicas Pesque-
ras admitieron ya desde su inauguración a jóve-
nes procedentes de ejidos donde es posible el -
aprovechamiento de los Recursos Marítimos. Por
su parte, la Secretaría de la Reforma Agraria -
sostiene un penetrante programa de valijas ejida
les que contienen numerosos impresos con asesora-
miento técnico social y de cultura general, y a
partir de 1973 emprendió la formación de una Bi-
blioteca Campesina provista de libros, instructi
vos, manuales, periódicos y folletos ilustrados
sobre toda clase de materias.

En lo anteriormente descrito, podemos con--

templar y quiérase o no, que en materia educativa sí hemos avanzado y que precisamente a través de ella, se obtendrá la fuerza suficiente para el progreso que ya debe darse en el campo para beneficio de la sociedad entera.

C A P I T U L O I

LA PROBLEMATICA SITUACION CAMPESINA CON RELACION A LAS DIFERENTES FORMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA

- 1.- Tierras comunales,
- 2.- Tierras ejidales,
- 3.- Pequeña propiedad y
- 4.- Latifundio

C A P I T U L O I

LA PROBLEMATICA SITUACION CAMPESINA CON RELACION
A LAS DIFERENTES FORMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA

- 1.- Tierras comunales,
- 2.- Tierras ejidales,
- 3.- Pequeña propiedad y
- 4.- Latifundio

Es bien sabido por todos nosotros, que el problema secular de México ha sido y es el campo y quienes lo habitan, por lo que conviene preguntarnos, ¿cuáles son las posibilidades para el futuro de nuestro campesino y en general para nuestro pueblo? Lo más factible, si las condiciones sociales, económicas y políticas permanecen igual, continuará la tendencia actual y los antiguos y nuevos empresarios dependerán de ellos cada vez más como líderes políticos e intermediarios. Los que no tienen tierras se irán a las ciudades perdidas o cinturones de miseria, puesto que los buenos trabajos son escasos y aquéllos no tienen la capacidad para desempeñarlos; la mayoría seguirán siendo explotados como jornaleros y sufriendo los resultados penosos de una agricultura de subconsumo.

Si las condiciones siguen iguales, esto significará que la mayoría de los campesinos pasará su vida en la pobreza y que no habrá ningún alivio para su desesperanza.

Y decimos que es un problema secular, porque desde la conquista en que se fue configurando el latifundismo, fuente inagotable de nuestros problemas, nuestro campesino ha sido objeto de injusticias; problema del cual tuvieron conocimiento, frailes misioneros como Bartolomé de las Casas, Don Vasco de Quiroga y aun jerarcas eclesiásticos muy conservadores como el obispo Abad y Queipo. También hicieron del problema de la tierra uno de los pilares básicos del movimiento insurgente los precursores e iniciadores de la Independencia.

Así pues, la estructura agraria actual de México es sólo en parte resultado de la Reforma Agraria iniciada a raíz de la Revolución de 1910. En buena parte, la estructura agraria actual es también resultado de toda la Historia de México, desde épocas prehispánicas. Las tres formas principales de tenencia de la tierra: la propiedad privada, el sistema ejidal y las propiedades comunales tienen sus raíces en la época colonial, y se pueden rastrear desde la época azteca (como

posteriormente lo veremos). Los rumbos que ha - tomado la Reforma Agraria a partir de 1915, sólo pueden ser comprendidos en esta perspectiva histórica.

En efecto, lo que se ha llamado la cuestión agraria o el problema agrario de México no apareció con la Revolución de 1910. El problema de la tierra surgió con el establecimiento de encomiendas y mercedes reales en el siglo XVI. La lucha de los pueblos por conservar sus tierras -- frente al latifundio es antigua; las corrientes favorables al desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en contraposición del latifundio eclesiástico o laico, también se ha manifestado en forma constante en el curso de la historia nacional. La guerra de Independencia tuvo fuertes aspectos agrarios, y la legislación liberal de la Reforma, a mediados del siglo XIX, constituía - una verdadera reforma agraria para aquella época.

Como hemos visto, el largo proceso que ha - conducido a esta transformación de la estructura agraria es una complicada historia de heroísmos y amarguras, de conflictos y conciliaciones, de entusiasmos y decepciones, de tenues progresos y marcados retrocesos, de pequeños éxitos y rotundos fracasos. La Reforma Agraria se planteó pri

mero en los programas políticos de los caudillos revolucionarios, encontró fundamento legal en un complejo cuerpo de decretos, leyes y reglamentos que se fueron elaborando al calor de las luchas armadas y de los conflictos ideológicos a lo largo de ya varios lustros.

Consideramos que antes de presentar una síntesis de este proceso y señalar sus principales tendencias y logros, conviene recordar brevemente cómo fueron las características de la tenencia de la tierra y la estructura agraria antes de la Revolución de 1910. 1/

Desde la época colonial se habían ido formando las grandes propiedades territoriales en México, pero la corona española siempre intentó salvaguardar la propiedad comunal de los pueblos indígenas. A lo largo del coloniaje, y también durante los primeros años de la República, el principal terrateniente del país llegó a ser la iglesia. A mediados del siglo pasado, durante el período conocido como la Reforma, prevaleció el espíritu del liberalismo económico y político y se agudizaron los conflictos entre liberales y

1/ Silva Herzog Jesús. El Agranismo Mexicano y la Reforma Agraria. Exposición y Crítica. FCE. México, 1959. Pág. 40.

conservadores (agravados por la intervención -- francesa al lado de estos últimos). En 1856, el gobierno liberal dictó la Ley de Desamortización, mediante la cual las tierras de la iglesia pasaban a ser propiedad de sus arrendatarios e ingresaban, por lo tanto, al mercado libre. Los preceptos de esta Ley, cuyo principal propósito era el de formar la pequeña propiedad agrícola, quedaron incluidos en el artículo 27 Constitucional de 1857. Debido a la oposición de la iglesia y a la guerra civil que ésta fomentaba, aliada a los grupos más conservadores y a los imperialistas franceses, el gobierno expidió una nueva Ley en 1859, nacionalizando todos los bienes de la iglesia. En 1863, el mismo gobierno promulgó una ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos, concediendo a todos los habitantes del país el derecho a denunciar y adquirir una extensión de tierra hasta de 2,500 hectáreas. Esta Ley tenía por objeto generalizar en el país las propiedades medianas y pequeñas. Estas tendencias fueron reforzadas por las Leyes de 1874, 1883 y 1894. Con el objeto de fomentar la colonización y de delimitar las propiedades, el gobierno de Porfirio Díaz (1876-1910) dio amplias facilidades a las compañías deslindadoras (principalmente extranjeras), para adueñarse de enormes extensiones de tierras nacionales. Las mis-

mas leyes sirvieron —aunque no fue ese propósito— para que los terratenientes se apoderaran de las tierras comunales de los pueblos indígenas.

La propiedad territorial privada en México se siguió concentrando de esta manera, durante la segunda mitad del siglo pasado y los primeros años del presente. La estructura agraria del porfiriato llegó a caracterizarse por la gran hacienda señorial y la gran miseria de las masas campesinas. Las compañías deslindadoras se adueñaron de la cuarta parte del territorio nacional. En 1910, según estadísticas de la época había en el país más de 3 millones de jornaleros. 2/

La hacienda, tan característica del México pre-revolucionario, era una gran unidad económica y un universo político y social. Aunque producía para el mercado, era en gran medida autosuficiente. Su agricultura era extensiva, basada en bajos niveles tecnológicos y de capitalización y en el empleo de una abundante mano de obra servil y asalariada. Si bien una buena parte de las tierras de las haciendas permanecía siempre ociosa, la hacienda tendía a extenderse a expensas de las comunidades indígenas y de las

2/ Silva Herzog Jesús. Op. cit. Pág. 122.

pequeñas propiedades, con el objeto de asegurarse de la mano de obra necesaria para sus operaciones. Los peones acasillados, verdadera mano de obra servil, tenía derecho de cultivar un pedregal para su subsistencia y de apacentar sus pocos animales en tierras de la hacienda. Además de los peones, la hacienda contaba con aparceros, arrendatarios, empleados permanentes de diversas características sociopolíticas del sistema de haciendas, el objetivo no era sólo acumular las tierras, sino obtener el control del mayor número de gente posible.

Una de las instituciones de la hacienda que más provocaron la ira de los campesinos revolucionarios y la oposición de los legisladores -- agraristas, fue la "tienda de raya", perteneciente a la hacienda, que constituía una forma adicional de explotación de los peones y campesinos pobres y mediante el cual se establecía la esclavitud por deudas que ataban a los peones y sus familiares en forma irremediable al patrón.

Las relaciones sociales y de trabajo en la hacienda eran autoritarias, jerárquicas y patriarcales. Los peones carecían de los mínimos derechos civiles y sus bienes y vidas estaban sujetos a los caprichos de los hacendados, los admi-

nistradores y los mayordomos. A cambio de sus chozas y pegujales en tierras de la hacienda, tenían la obligación de proporcionar determinados trabajos y servicios y de realizar labores agrícolas malamente remuneradas.

Ante esta situación de opresión, miseria y explotación, se rebelaron los campesinos de México en 1910 y lucharon durante muchos años y siguen luchando por una Reforma Agraria Integral. Los levantamientos campesinos no eran cosa nueva en el país, pero en esta ocasión fueron alentados por la Revolución política, iniciada por Francisco I. Madero, en ocasión del problema político que planteaba la reelección de Porfirio Díaz a la presidencia en 1910. La fuerza de los movimientos campesinos residía no tanto en los peones acasillados, como en los campesinos pobres de las comunidades indígenas, quienes se habían visto progresivamente despojados de su patrimonio territorial por las haciendas. El principal movimiento de este tipo fue el de Emiliano Zapata, en el sur, quien encendió la chispa de la reforma agraria en México.

Para ubicar adecuadamente la reforma agraria en su contexto histórico, es necesario referirla a los conflictos ideológicos y políticos -

que a lo largo de la historia nacional han tenido lugar con respecto a la propiedad de la tierra y su función en el desarrollo del país. Los tres elementos básicos de estos conflictos han sido: La propiedad comunal, la pequeña propiedad individual y la gran propiedad territorial, y se han manifestado en dos aspectos:.

a) Un conflicto secular entre la propiedad comunal y la propiedad privada; y

b) El conflicto entre la gran hacienda y el minifundio privado y ejidal.

Para resumir un poco, podemos decir, que tanto la gran propiedad como la pequeña propiedad particular, se constituyó en México del despojo de las tierras de los primitivos pobladores y este despojo se ha seguido efectuando, ininterrumpidamente, desde la Independencia hasta la fecha, pues los integrantes de nuestras comunidades aborígenes, siguen siendo los menos favorecidos con nuestra legislación agraria, pues en México, a pesar de todo lo que en contrario se diga sigue existiendo discriminación racial, por lo que respecta a nuestros aborígenes; como si para ellos no existieran las leyes del crecimiento demográfico, por una serie de maniobras, suti les podríamos decir, cada día se les reduce más

en la posesión de sus tierras comunales y en cambio, no se podrá dar un ejemplo en el país de una comunidad que haya ensanchado sus propiedades, claro está, en el sentido real de la palabra.

Hemos visto que todas las disposiciones legales sobre restitución y confirmación de bienes comunales, en la práctica han sido nulas y nuestros aborígenes se resisten a acogerse a ellas, porque a la hora de aplicarse en lugar de beneficiarlos, los desfavorecen.

La Única legislación que se ha hecho, derivada del artículo 27 Constitucional, ha sido el reglamento para la tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, que tienen grandes deficiencias y lagunas y que fue promulgado el 15 de Febrero de 1958, - después de 41 años de vigencia de nuestra Carta Magna.

El crédito oficial, y ya no se diga el privado no pueden disfrutarlo de hecho, las comunidades que no hayan obtenido previamente la confirmación de sus bienes, y esto existe en la mayoría de los casos, pues nuestros aborígenes ni saben que los tienen y los que están enterados -

se resisten a solicitarlos, porque esto les ocasiona peligro, conflicto de divisiones internas en sus propios núcleos de población, y los que ya tienen la confirmación y titulación de sus bienes, ni solicitan, ni quieren el crédito oficial, por ese instinto de desconfianza que se les ha creado con tantos despojos que han sufrido. 3/

De lo anterior podemos considerar que la Revolución Mexicana está en deuda con nuestras comunidades aborígenes en cuanto se refiere a la posesión de sus tierras, aunque es indudable que en la actualidad ha mejorado un tanto, en otros aspectos, como salubridad, electrificación y comunicación para la salida de sus productos.

En el Gobierno del General Lázaro Cárdenas, se creó el Departamento de Asuntos Indigenistas de la Secretaría de Educación Pública.

Se creó también la Comisión del Yaqui para atender exclusivamente a esta tribu, que en todas las épocas ha sido la más rebelde al sometimiento de autoridades ajenas a la misma.

3/ Ramón Fernández y Fernández. Propiedad Privada Contra Ejidos. México, 1953.

Para ayudar a la tribu Otomí, que habita la región conocida como el Valle del Mezquital, se ha creado un Impuesto Federal que grava la producción de aguamiel y productos de su fermentación, de los Estados de Hidalgo, Tlaxcala y México, y el producto de este impuesto es "manejado" por el Patronato del Valle del Mezquital que se supone debe invertir en "mejorar" las viviendas, introducir agua potable, llevar la electricidad, "mejorar" las vías de comunicación, "ampliar" - las zonas de riego, construir escuelas, en "beneficio" de esa tribu.

Ya hemos visto que a lo largo de la historia de México Colonial e Independiente, las propiedades comunales de los pueblos sufrieron los ataques de los latifundistas y terratenientes, y de legisladores y estadistas que preferían la - propiedad privada de la tierra. Las comunidades indígenas y sus defensores en los círculos políticos y gubernamentales respondieron siempre mediante la lucha por la defensa, el mantenimiento o la restitución de sus propiedades colectivas - base de su economía de subsistencia.

Esta fue precisamente la idea que inspiró - en lo esencial a los legisladores de México Revolucionario al establecer el ejido como sistema -

de tenencia de la tierra 4/. Aunque en ninguna parte de la legislación agraria mexicana se define lo que es un ejido, en la práctica el concepto se aplica a los núcleos de población que han sido dotados de tierras por los procedimientos señalados en la Ley 5/. De hecho, en la terminología corriente, el concepto ejido se refiere a la comunidad de campesinos que han recibido tierras en esta forma (ejidatarios) y al conjunto de tierras que les corresponden.

4/ El término ejido aparece por primera vez en la reforma agraria mexicana en una proclama de Emiliano Zapata de 1911, en que pide la devolución de los ejidos de los pueblos, fue incluido en el decreto de 6 de enero de 1915 y en el Artículo 27 Constitucional. La palabra ejido se refería originalmente a las tierras comunales que se encontraban a la salida de los pueblos y que servían para el usufructo colectivo, y éste es el significado que tradicionalmente se le daba en México, antes de la reforma agraria.

5/ El sistema de tenencia ejidal se basa en la fracción X del Artículo 27 Constitucional, que dice: "Los núcleos de población que carezcan de ejido o que no puedan lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos, o porque legalmente hubieran sido enajenados, serán dotados de tierras y aguas suficientes para constituirlos, conforme a las necesidades de su población, sin que en ningún caso deje de concedérseles..."

En relación al sistema ejidal, podemos agregar que en España se llamaba ejido a las tierras de uso común situadas a las salidas de las poblaciones y por Cédula Real de 12 de Diciembre de 1573, se dispuso que en la Nueva España, al formarse nuevas poblaciones, se dotara a éstas de un ejido de una legua de largo, para que los naturales pudieran tener sus ganados sin que se revolvieran con los de los españoles. Algunos autores creen encontrar similitud entre el ejido y el altepetlalli, que eran tierras de aprovechamiento común que existían en los centros de población de nuestros aborígenes.

Lo importante es que este concepto del ejido ha evolucionado en tal forma, que a la fecha se llaman ejidos a las tierras que el Estado da por Vía de dotación y para la creación de nuevos centros de población; también se constituyen en ejidos los terrenos comunales cuando los miembros de la comunidad lo soliciten. Y su finalidad no se reduce al apacentamiento de ganado, si no al cultivo de la tierra y al aprovechamiento de todos sus recursos, incluyendo su industrialización.

La naturaleza del ejido ha dado lugar a muchas confusiones, tanto por los encargados de -

aplicar la Ley, cuanto a los beneficiarios de la misma.

Hay quienes piensan que el ejido es una forma de propiedad colectiva o social y quienes opinan que es una propiedad parcelaria limitada, o una propiedad de hecho, aunque no de derecho.

Nosotros opinamos que en ningún caso puede considerarse al ejido como una forma de propiedad, ni siquiera como una propiedad sui.géneris. Es solamente un derecho de usufructo que la nación otorga a sus poseedores. Es una forma de disfrute de la tierra, como una modalidad para evitar su reacaparamiento; por eso en la codificación agraria se ha establecido que "los derechos" que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles, y por tanto, no podrán en ningún caso ni en persona alguna enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse, hipotecarse y gravarse, en todo o en parte, siendo inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto.

Sin embargo, es preciso reconocer que en la

práctica con la aquiescencia o el disimulo de las autoridades agrarias, este precepto ha sido violado hasta el cansancio y para desgracia de la Reforma Agraria, principalmente en los sistemas de riego que se han construido a base de fuertes inversiones del erario nacional, en donde el derecho de usufructo ha pasado a manos de los que alquilan parcelas de los ejidatarios.

Esta renta de parcelas se puede clasificar como el CANCER DE LA REFORMA AGRARIA, y constituye la modalidad muy a la mexicana de la contra-reforma.

El mal que se origina con la renta de parcelas, no va en contra del poseedor solamente, sino contra toda la estructura del sistema ejidal y debe corregirse, no despojándose al poseedor como se ha pretendido hacerlo, para dársela a otro que la trabaje, porque dada su penuria y su falta de recursos, hará lo mismo; sino otorgando los medios suficientes para su explotación y moralización a las "autoridades" agrarias, que además de tolerarla y propiciarla, fueron las que introdujeron los gérmenes de esa enfermedad. Sobre todo, este mal originó el manejo inmoral del crédito ejidal, que ha dejado endeudados a mu---

chos ejidatarios. 6/

Por lo que respecta a los ejidatarios, podemos decir, que éstos son el producto mismo de la Reforma Agraria, los que se han beneficiado directamente del reparto de las tierras. El ejidatario ha surgido más que ningún otro tipo de campesinos del México actual de la lucha por la tierra. Muchos de los ejidatarios más viejos están ligados directamente a la revolución armada. -- Gran número de ejidos fueron constituidos a raíz de violentos conflictos que sostuvieron, a veces durante años, las ligas de comunidades agrarias o comités agrarios contra los latifundistas y sus guardias blancas. Un sinnúmero de agraristas perdieron la vida en estos conflictos, y -- otros han visto culminados sus largos años de lucha con la constitución de un ejido. Por tanto, puede considerarse a los ejidatarios como un elemento revolucionario en el campo mexicano, más -- por su origen y trayectoria que por su situación actual.

De hecho, el ejidatario actual, por haber --

6/ Sánchez Angeles Raúl y/os. Sociología Rural. México, 1969. Págs. 207 y 208.

recibido su tierra del gobierno, por estar ligado a éste mediante el funcionamiento de la hoy - Secretaría de la Reforma Agraria, del Banco de - Crédito Rural y de otras instituciones, se ha - vuelto cada vez más dependiente de los poderes - públicos.

A lo anterior se agrega la visión paternalista tradicional del Estado como "patrón" y el grado elevado de centralismo y autoritarismo que el gobierno ha asumido en México en los últimos años. Estas circunstancias han contribuido a - que el sector ejidal demuestre menos iniciativa y dinamismo que el sector privado. El Estado paternalista, en vez de estimular y fomentar la - iniciativa colectiva y las organizaciones campesinas ejidales que ha creado, tiende más a encuadrar su desarrollo en formas de control político y económico que le sirven de base de apoyo. Esto, como se ve claramente, es algo que va en contra del progreso agrícola, y que desde luego critica mos rotundamente porque lejos de ser un estímulo para el desarrollo, es todo lo contrario. Así, los ejidos colectivos, en vez de desarrollarse - plenamente al lado de un gobierno que los apoye con beneplácito, se ven cada vez más envueltos - en una red burocrática, que los maneja para satisfacer sus propios intereses. Si bien en mu--

chos casos estas condiciones producen indudables beneficios para los ejidatarios —sobre todo en los distritos de riego— en que el Banco Rural invierte grandes sumas en determinados cultivos altamente productivos, en el aspecto político han impedido el surgimiento de una auténtica democracia al nivel de las organizaciones ejidales. 7/

Las autoridades ejidales locales integran la base de la estructura piramidal de la CNC, a través de los comités regionales y las ligas estatales. El ejidatario se encuentra así en la base de una doble jerarquía política; la del gobierno y la del partido. Podría parecer así, que los ejidatarios disponen de un efectivo poder en las estructuras políticas nacionales. En efecto, el sector ejidal puede hacer oír su voz a un rango nacional más efectivamente y presionar mayormente a las autoridades en su favor, que cualquier otro campesino (a excepción, por supuesto, de los grandes propietarios terratenientes, de hechos o por derecho). Pero la integración del ejidatario en organismos políticos directamente auspiciados y controlados por el go

7/ Stavenhagen Rodolfo y/os. Neolatifundismo y Explotación. Ed. Nuestro Tiempo, S.A. México, 1968. Págs. 44 y ss.

bierno, ha contribuido de hecho a una real subordinación política, económica y social de los ejidatarios a los intereses gubernamentales y de la burguesía, lo que ha restado eficacia a sus organizaciones como grupos de presión independientes. Esta estructura, que cumple con la función de control político que les es impuesta desde arriba, ha propiciado el caciquismo ejidal. 8/

Otro estímulo para el progreso sería una reforma de la Reforma Agraria, es decir, llevar a cabo una política agraria y agrícola gubernamental que le permita mejorar su base productiva, aumentando sus ingresos y beneficiarse cada vez más del progreso económico de México. Muchos ejidados necesitan más tierras, otros solamente requieren de una política gubernamental de mayores incentivos, mejores créditos, más inversiones, etc. En el sector ejidal existen las bases objetivas para una acción política y económica organizada: la tierra es propiedad comunal, y los asuntos locales deben ser tratados, por ley, a través de las sociedades locales de crédito ejidal y los comisariados ejidales. Pero por ello mismo, por su gran potencial económico y políti-

8/ Sergio Reyes Osorio y/os. Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México. FCE. México, 1974. -- Págs. 434 y ss.

co, los ejidatarios son rigurosamente controlados por los organismos burocráticos, por las organizaciones campesinas y por los concentradores de tierras. Los ejidatarios se encuentran pues, en una situación ambigua frente al gobierno, situación que, a nuestro juicio, contiene las semillas de futuros conflictos. 9/

Por otra parte, consideramos que aunque los ejidatarios ya no se enfrentan directamente y en la misma medida, a otras clases sociales poderosas del campo, el propio Estado puede entrar en conflictos con el sector ejidal, ya que éste, como hemos visto, refleja a su vez diversos intereses de clases en conflicto. Y en la medida en que el Estado es "distribuidor de bienes y servicios escasos" (inversiones, servicios públicos, política de precios, política fiscal, subsidios agrícolas, legislación especial, etc.) en esa medida los ejidatarios compiten ante el Estado con otros grupos de intereses. Frente al ejidatario, sin lugar a dudas, el Estado es todopoderoso: o bien, puede ser el aliado más firme o bien el obstáculo más grande para la realización de sus aspiraciones, pero es neutral. De ahí la necesidad de remediar esto urgentemente; es decir, li-

mitar, ordenar y organizar la propiedad privada, haciendo la modificación que hemos propuesto, es decir, que para que realmente el progreso se lleve a cabo, es conveniente llevar a efecto los estimulos para que la Reforma Agraria sea beneficiosa para la sociedad en general.

C A P I T U L O I I

BREVES REFERENCIAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 CON RELACION AL ARTICULO 27

- 1.- La Constitución de 1917
- 2.- La pequeña propiedad atendiendo a la
 calidad de la tierra
- 3.- Atendiendo al cultivo

C A P I T U L O I I

BREVES REFERENCIAS A LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 CON RELACION
AL ARTICULO 27

- 1.- La Constitución de 1917
- 2.- La pequeña propiedad atendiendo a la
 calidad de la tierra
- 3.- Atendiendo al cultivo

Consideramos que antes de entrar a desarrollar el breve análisis que nos proponemos, debemos principiar por establecer las relaciones -- existentes entre el derecho agrario y el derecho constitucional, ya que éste, es base y fundamento de aquél.

Las relaciones entre estas dos ramas del de recho son claramente perceptibles. El derecho - constitucional consagra las normas generales del derecho conforme a los cuales se ha de regir la Nación y a las cuales se han de sujetar los go-- bernantes y los gobernados. Las demás leyes que dan supeditadas a los principios constituciona-- les que les sirven de normas rectoras.

Ahora bien, como la Constitución es un cuero

po de normas jurídicas fundamentales, rige los principios o aspectos fundamentales de la vida nacional y, en consecuencia, se refiere a los aspectos sociales, económicos y políticos y establece las bases jurídicas conforme a las cuales se han de regular las relaciones que surgen de toda actividad significativa para el derecho.

Por tal razón, cuando un movimiento político concibe el cambio radical de las estructuras de un país para transformar la vida nacional, casi siempre se propone una nueva Constitución o modificaciones substanciales a la vigente, de acuerdo con el cambio de estructuras sociales, económicas y políticas que se plantea. Así pasó en México al proponer la Revolución el cambio de estructuras.

En consecuencia, la Constitución de 1917 consagró los principios de acuerdo con los cuales debía realizarse la Reforma Agraria y se debían dictar leyes secundarias de contenido específicamente agrario, por lo que en México resulta evidente la relación que existe entre el Derecho Constitucional y el Derecho Agrario.

Las diferencias entre una y otra disciplina, también resultan evidentes. Mientras que el de-

recho agrario sólo regula las actividades agrarias de acuerdo con los principios constitucionales. El derecho constitucional, regula aspectos distintos además del agrario. Establece principios fundamentales para el orden social, económico y político de la nación, reconoce los derechos individuales de los hombres y de los ciudadanos y establece derechos sociales.

El derecho Constitucional es un conjunto de normas fundamentales que regulan la vida del Estado, las funciones de sus órganos y las relaciones de éstos entre sí, y con los particulares; es la norma de normas, como dice Carl Schmidt, por lo que, desde el punto de vista general, se explica la relación que guarda el derecho constitucional con el derecho agrario, cualesquiera que sean las circunstancias históricas de la formación de ambas disciplinas y, asimismo, se explican sus diferencias.

Después de haber establecido, aun cuando solamente, las relaciones y diferencias entre el derecho constitucional y el derecho agrario, corresponde que pasemos a referirnos brevemente a la Constitución de 1917.

La concepción de la función social de la -

tierra encontró su mayor expresión en el artículo 27 reformado de la nueva Constitución Política de 1917, actualmente vigente, redactado por constituyentes radicales, en contra de las tibias proposiciones que había sugerido el Presidente Carranza. Este artículo establece en su primer párrafo: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada". Y adelante "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto, se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación, para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la so-

ciudad. Los núcleos de población que carezcan - de tierras y aguas o no las tengan en cantidad - suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, to-- mándolas de las propiedades inmediatas, respetan-- do siempre la pequeña propiedad agrícola en ex-- plotación".

Como medida de primordial importancia que - posteriormente causaría no pocos problemas con - algunos países extranjeros pero que ha sido esen-- cialmente para salvaguardar la soberanía nacio-- nal, el artículo 27 también estableció que:

"I.- Sólo los mexicanos por nacimiento o - por naturalización, y las sociedades mexicanas, tienen derecho a adquirir el dominio de las tie-- rras, aguas y sus accesiones, o para obtener con-- cesiones de explotación de minas y aguas. El Es-- tado podrá conceder el mismo derecho a los ex--- tranjeros, siempre que convengan ante la Secreta ría de Relaciones Exteriores en considerarse co-- mo nacionales respecto de dichos bienes y no in-- vocar la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nación los bienes que hubieren adquirido en vir-- tud del mismo. En una faja de cien kilómetros a

lo largo de la frontera, y de cincuenta en las -
playas, por ningún motivo podrán los extranjeros
adquirir el dominio directo sobre tierras y ---
aguas".

"II.- Las asociaciones religiosas denomina-
das iglesias, cualquiera que sea su credo, no po-
drán, en ningún caso, tener capacidad para adqui-
rir, poseer o administrar bienes raíces, ni capi-
tales impuestos por ellos, los que tuvieren ac-
tualmente, por sí o por interpósita persona, en-
trarán al dominio de la nación...".

La idea de que el programa agrario del régi-
men revolucionario debería en primer lugar asegu-
rar la restitución de tierras a los pueblos fue
también incorporada a este artículo 27 Constitu-
cional, que en su parte correspondiente decía:

"VI.- Los condueñazgos 10/, rancherías, -
pueblos, congregaciones, tribus y demás corpora-
ciones de población que de hecho o por derecho -

10/ "Condueñazgos", propiedad conjunta perteneciente a -
varias personas, pero amparada por un solo título de
propiedad. Mc Cutchen George y/o "Los sistemas de -
propiedad rural en México", en Problemas Agrícolas e
Industriales de México. III, 3, 1951 pág. 68.

guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y -- aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyeren, conforme a la Ley de 6 - de Enero de 1915.

"VII.- Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que haya privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás congregaciones de población que existan todavía, desde la Ley de - 25 de junio de 1856... Y del mismo modo serán nu las todas las disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y que - produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que hayan si do privadas las corporaciones, serán restituidas a éstas con arreglo al Decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como Ley Constitucional.

En el caso de que, con arreglo a dicho Decreto no procediere, por Vía de restitución, la adjudicación de tierras que hubiere solicitado - algunas de las corporaciones mencionadas dejarán

aquellas en calidad de dotación, sin que en ningún caso de asignársele las que necesitare".

Con base en este precepto Constitucional, - reglamentado posteriormente en una extensa legislación agraria se desarrolló el nuevo sistema de tenencia ejidal. Se ha considerado que en el - ejido encontró su máxima expresión el concepto - de la función social de la tierra, ya que se trata de una forma comunal de propiedad. 11/

Por último, podemos decir que el artículo - 27 Constitucional está redactado en forma poco - desordenada.

En efecto, trata los elementos siguientes:

12/

- La naturaleza de la propiedad rural;
- La restitución de tierras a los pueblos ilegalmente desposeídos, la dotación de tierras a los pueblos que carecen de ellas o que no las tienen en cantidad suficiente:

11/ Manzanilla Scheaffer. Reforma Agraria Mexicana. Universidad de Colima. México, 1966. Págs. 199-232.

12/ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27.

- La pequeña propiedad no afectada por las le
yes revolucionarias;
- La expropiación y fraccionamiento de lati--
fundios;
- La limitación de las extensiones de tierras
que pueden poseer los particulares o las socieda
des;
- La creación de nuevos centros de población
agraria;
- La capacidad jurídica de los sujetos regi--
dos por el Derecho Agrario;
- Finalmente, los principios que rigen la Re-
forma Agraria.

Antes de afirmar que el Artículo 27 refleja las aspiraciones de los pequeños campesinos pero tomando medidas de conservación para la gran burguesía, y de comprobar que en la Constitución ya está inscrita una diferencia social del campesinado pequeño como tal, es conveniente analizar - dos aspectos primordiales de las nuevas disposiciones legales. Por un lado, la naturaleza y la forma del derecho de propiedad, por el otro, las modalidades concretas de aplicación de la Reforma Agraria.

En cuanto al primer aspecto, que junto con la Unión Soviética, México es el único país del mundo en que la tierra está nacionalizada jurídicamente. El primer párrafo del Artículo 27 de la Constitución establece, efectivamente, que "la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio Nacional corresponden originariamente a la Nación..." Sin embargo, esta medida no afecta fundamentalmente el sistema de relaciones de propiedad vigente, pues el legislador mexicano se apresuró a agregar: (...) "La cual (la nación), ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada". Se reconoce entonces el derecho de propiedad privada, ya que la nación, es decir, el Estado, no solamente puede crearla sino también confirmar la que ya existe.

De este modo, se ve claramente que para luchar contra el latifundismo el legislador, lejos de atacar el principio mismo, atacó únicamente su excesivo grado de concentración. Además, el fundamento esencial de una formación social de tipo capitalista, a saber, la existencia del mercado y de la propiedad privada de los medios de producción, nunca fue cuestionada por ninguno de los grupos revolucionarios. Entonces, cualquie-

ra que sea la apariencia radical de las medidas adoptadas al realizarse la Reforma Agraria y cualesquiera que sean los desarrollos ideológicos - que se hayan podido concebir sobre el carácter - "socialista" de la Revolución Mexicana, es forzoso constatar que no se ha intentado nada para - abolir, en el sector agrario, los mecanismos inherentes a las leyes del desarrollo capitalista. Esto, como es de verse, impide el verdadero estímulo para nuestro progreso.

Pasamos a examinar las diferentes vicisitudes de la Reforma Agraria.

Desde que fue oficialmente promulgada, la - referida reforma, evolucionó con una cadencia - irregular, con saltos hacia adelante, retrocesos y pausas que no eran sino el reflejo de las luchas de clases en el campo específico de la agricultura. Pueden de todos modos distinguirse con bastante claridad cuatro fases:

Por cuanto a la primera, corresponde de -- 1915 a 1935, en que se desarrollaron luchas de - clases intensísimas y el latifundismo, sistema - económico que fundaba el poder de la oligarquía y que todavía no había caducado definitivamente, se defendía palmo a palmo y lograba frenar bas--

tante la reforma agraria. Vino después la época del cardenismo, en la que el campesinado, organizado sobre bases reformistas, asestó un golpe decisivo a la oligarquía de la tierra. Las incautaciones de latifundios y las distribuciones de tierras alcanzan entre 1934 y 1940 una amplitud sin precedentes.

De 1940 a 1958, la reforma agraria es frenada al mismo tiempo que el capitalismo pasa por una fase de consolidación, y la agricultura entra sin obstáculos en el sistema capitalista. Finalmente, desde 1958 hasta la fecha se manifiesta un nuevo auge de la reforma agraria bajo la creciente presión del campesinado, y nuevamente son repartidas importantes extensiones de tierra. Pero se están agotando las posibilidades de "soluciones" de la cuestión campesina mediante simples distribuciones de tierras.

20 años después de la entrada en vigor de la legislación revolucionaria, en 1935 se podía afirmar que la reforma agraria era un fracaso, - aún desde el punto de vista del nuevo poder público.

Con Carranza y Obregón, la lucha que había enfrentado la burguesía rural al campesinado po-

bre y la oligarquía terrateniente llevó a una situación caótica en el campo legislativo y a irri-sorias transformaciones estructurales "sobre el terreno". A partir de 1921 con los regímenes de Calles, Portes Gil, Ortiz Rubio y Abelardo Rodrí-guez y a pesar de una ligera reanudación de los repartos de tierras, la reforma cayó casi en el olvido. Según las autoridades del gobierno, por principio éste no se oponía a ella; pero de to--dos modos, no le parecía que fuera el mejor me--dio de desarrollar la burguesía rural y el capi-talismo en el campo.

Portavoz de la concepción burguesa de las - transformaciones agrarias, Carranza se había vis-to obligado a promulgar su famoso Plan de Vera--cruz (6 de enero de 1915). Movidó por la pre---sión campesina, aquel verdadero aliado de la oli-garquía terrateniente, que debía necesariamente neutralizar las nuevas clases en ascenso para - conservar su poder y garantizar la permanencia - del sistema social en vigor, se vio constantemen-te obligado a un continuo estira y afloja de ti-po bonapartista. Cada vez que la situación se - ponía peligrosa, hacía concesiones, pero nunca - más de las necesarias para lograr que se mantu--viera el orden. Durante su régimen se aplicó el decreto de reforma agraria y muy suavemente y -

aun con bastante reticencia.

En realidad, bajo el régimen de Carranza -- las distribuciones de tierras correspondían menos a una decisión libre del Ejecutivo que al re conocimiento por su parte de las ocupaciones de tierras realizadas por los campesinos.

La mayor parte de los títulos distribuidos en aquellas épocas no son más que la investidura legal de expropiaciones espontáneas. Por lo demás, Carranza se esforzó cuanto pudo por frenar la reforma agraria. Ciertamente, la oligarquía terrateniente había perdido la dirección política del Estado y la burguesía en el poder se veía obligada a hacer concesiones muy amplias al campesino pobre y a la clase trabajadora. Pero eso no bastaba, ni mucho menos. Los representantes de la oligarquía controlaban todavía buen número de organismos oficiales y aunque cinco años de guerra revolucionaria los habían puesto rudamente a prueba, tenían todavía una gran fuerza económica en los latifundios, prácticamente intactos. Además, sus ideólogos --principalmente ecl siásticos-- conservaban un abundante poder de per suasión sobre las masas incultas, y no se privaban de ejercerlo para sembrar confusión.

Fue en esa situación inestable y móvil, en que la burguesía no podía gobernar sola y la oligarquía tradicional era todavía lo suficientemente poderosa para contrarrestar con cierta eficacia las medidas que le parecían molestas, en que empezaron a aplicarse las leyes de la reforma agraria. Se promulgaron muchos decretos de aplicación, que no sirvieron de nada. Unas leyes consideradas ineficaces eran reemplazadas por otras que no lo eran menos. Tal "ineficacia" se explicaba por la imprecisión debida a una verdadera dualidad del poder, entre dos clases de intereses divergentes: la burguesía rural y el campesinado pobre. Y los frecuentes cambios legislativos se explican del mismo modo. Ilustran la rápida mudanza de las relaciones de fuerza en un tiempo en que la guerra civil recién acabada no había dejado a una clase social exclusivamente dueña de las riendas del poder político. La cuestión del carácter provisional o definitivo de las dotaciones de tierras es un fiel reflejo de esa situación.

De acuerdo con la Ley de 6 de enero de 1915, las entregas de tierras se hacían definitivamente dentro de los Estados. Eran los gobernadores o los jefes militares locales los que efectuaban

las entregas. La oligarquía consiguió imponer - un sistema de dotación provisional que hizo bastante lento el proceso de incautación y distribución. La dotación se efectuaba en calidad provisional y se sometía a continuación a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, que tenía el poder de confirmarla o anularla y que frecuentemente escogía la segunda opción con cualquier pretexto. A esas anulaciones se sumaban los lentos trámites. Tales maniobras dilatorias provocaron una violenta reacción campesina que adquirió rasgos peligrosos para la frágil estabilidad política del país, y Carranza se vio nuevamente obligado a ceder: un decreto de 1916 suprimía el procedimiento de la "dotación provisional". No obstante, al cabo de cinco años de régimen Carrancista menos de 50 000 campesinos habían recibido una parcela de tierra. Y eran millones los que habían luchado con tal fin.

En 1920, el general Obregón, militar procedente de la pequeña burguesía y que gozaba de gran popularidad en el campo ascendió a la presidencia de la República. Pero no pudo librarse de las presiones contrapuestas de las diferentes clases sociales que se enfrentaban y que produjeron una semiparálisis de la Reforma Agraria. De todos modos, hizo más que su predecesor en esta

materia. De hecho, las leyes y los decretos de aquella época y en particular el Decreto de 1922, demuestran que la oligarquía terrateniente conservaba su poderío y que era necesario hacerle ciertas concesiones.

Fue pues, durante el período de Obregón -- cuando se tomaron las primeras medidas destinadas a proteger el desarrollo del capitalismo en la agricultura y también ciertos números de decisiones que debían favorecer al sector privado en detrimento del ejidal. Restableció Obregón, por ejemplo, el sistema de "dotación provisional" para que, según decía, cesaran los ataques a las pequeñas propiedades que la Constitución de 1917 mandaba respetar. Y completó esta medida con otras muchas decisiones legislativas, que en definitiva lograron transformar la legislación -- agraria en una selva jurídica inextricable.

Verdad es que con el fin de ayudar a los campesinos analfabetos a cumplir los trámites legales para obtener la restitución de sus tierras se crearon las procuradurías de pueblos, que hacían funciones de procurador.

Esas procuradurías debían proceder gratis, en provecho de los campesinos a dar forma a las

peticiones y a todos los trámites administrati--
vos necesarios. Teniendo en cuenta la compleji--
dad jurídica de las cuestiones agrarias, esos bu--
fetes pueblerinos se habían hecho absolutamente
indispensables, y eran muchos los dirigentes --
agraristas que habían pedido su creación. En --
efecto, con frecuencia los agentes de los lati--
fundistas se encargaban "benévolamente" de efec--
tuar los trámites por los campesinos. Mendieta
y Núñez afirma al respecto que pueblos enteros --
se hallaban en manos de particulares que tras de
haberlos explotado inicuaamente no les resolvían,
claro está, ningún problema 13/. Incapaces de
formular debidamente sus reivindicaciones cuando
intentaban solventar ellos mismos su procedimien--
to, los campesinos se desanimaban y no tardaban
en renunciar a toda acción legal (en la actuali--
dad sucede algo similar).

Las procuradurías de pueblos no fueron, --
pues totalmente inútiles, pero los resultados --
que lograron los anuló en gran parte el profundo
cambio que introdujo el reglamento de 1922 en la
índole del proceso de la Reforma Agraria. Las --

13/ Mendieta y Núñez, Lucio. El problema Agrario de Mé--
xico. Ed. Porrúa, S.A. México, 1964. Pág. 171 y --
ss.

restituciones de tierras habían sido hasta entonces un simple procedimiento administrativo en que se enfrentaban por una parte el Estado (o sus representantes locales) y por la otra los campesinos. El nuevo decreto modificó fundamentalmente el carácter de esa operación e hizo intervenir a dos nuevos personajes: el latifundista y el juez. Los propietarios de la tierra podían en adelante reivindicar, lograr la suspensión de las decisiones y hacer que se repitiera un censo alegando vicios de forma. El proceso de entrega de tierras resultó así un regateo permanente, un procedimiento judicial ante las autoridades administrativas. Como era de esperar, el mejoramiento que hubiera podido lograr la creación de las procuradurías de pueblos fue reducido a la nada por la instauración de una nueva maraña jurídica y administrativa, gracias a la cual los latifundistas consiguieron obstaculizar la reforma agraria. El reglamento de 1922 era pues, la primera fisura jurídica que iba a permitir el crecimiento de cierta forma de capitalismo en la agricultura mexicana.

En virtud de la Constitución de 1917, la transformación de las relaciones de propiedad en el campo podía efectuarse de dos modos: ya fuera acelerando el ritmo de la entrega de tierras a -

las colectividades, ya fuera creando "pequeños - propietarios" de pies a cabeza. Obregón como Caranza, escogió la segunda solución, dejando a - un lado, claro está, la tercera posibilidad, que era la de suprimir la propiedad privada de la - tierra.

Para Obregón, la reconstitución de los ejidos no podía ser un fin en sí. A lo sumo era - una necesidad política inevitable de la que espe- raba poder liberarse cuanto antes. Mientras lle- gaba el día en que la propiedad privada pudiera fomentarse en todas partes, no había más remedio que apoyar la reconstitución, ya que la historia de México --que las masas campesinas conocían -- bien-- habían demostrado ampliamente, en efecto, que los pequeños agricultores privados sin pro- tección rápidamente eran despojados por los lati- fundistas. Para Obregón, el ejido, con las pro- tecciones de que estaba rodeado, debía ser una - escuela de donde con el tiempo saldrían ejidata- rios capaces de transformarse en campesinos pro- pietarios. 14/

14/ Simpson Eyler. El Ejido, Unica salida para México.
Ed. PAIN. México, 1952.

En esas condiciones, ¿cómo hubiera podido Obregón hacer gala de un entusiasmo arrebatado por "ejidalizar" la tierra y acelerar el ritmo de la Reforma Agraria? La creación de los ejidos —o sea la reforma misma—, debía efectuarse lentamente y dirigirse tan solo a la parte menos instruída de la población, y sobre todo, era necesario crear y reforzar lo más rápidamente posible la pequeña propiedad individual.

Fue el decreto de 1921 el que determinó las condiciones de creación de la "pequeña propiedad inalienable" y puso así las bases del capitalismo fundado de modo esencial en la propiedad privada de la tierra. Esta decisión respondía a los deseos de la fracción menos radical del campesinado. Teniendo en cuenta que las relaciones de fuerza política, era ella la que menos desagradaba a los grandes propietarios y a la burguesía en general, por no tratarse de volver a enjuiciar radicalmente el principio de la propiedad privada de la tierra, no tenía ya que temer una eventual apropiación social de los medios de producción.

Con Obregón podía ya dormir tranquilamente, puesto que al margen de la misma Constitución de 1917, que establecía el principio de protección

de la pequeña propiedad privada, aquél decidió -mantener intactas algunas grandes explotaciones capitalistas. Se promulgaron así decretos restrictivos que protegían las plantaciones de henequén, de caña de azúcar, de vainilla, etc., incluso antes de las decisiones generales de incautación hubiesen empezado a aplicarse verdaderamente.

Para el campesino radical, las reticencias en la reconstrucción de los ejidos, la creación y protección de pequeñas propiedades y las garantías concedidas a ciertas grandes explotaciones capitalistas constituían -otras tantas muestras de política inmovilista-. Las peticiones de tierras se acumulaban y la tensión aumentaba en el campo. Añadíase a eso la amenaza que gravitaba sobre los campesinos de tener que pagar una indemnización por las tierras recobradas. En efecto, las primeras expropiaciones, fruto de la lucha revolucionaria, se habían efectuado sin que nadie se le ocurriera reembolsar a los latifundistas expulsados; pero éstos, cuyo poder político seguía siendo considerable, y sobre todo, el gobierno de los Estados Unidos, que se había hecho el portavoz de sus súbditos expropiados, se volvían amenazadores, a tal punto que sus dirigentes mexicanos hubieron de prometer una indem-

nización. Parecía imposible exigir esas cantidades a los campesinos. Por lo demás, la promesa nunca se cumplió. Carranza había pensado que - los pueblos pagarían por sí mismos esa deuda; - los campesinos pobres y violentamente opuestos a toda forma de reembolso, no pagaron y todas las disposiciones tomadas al respecto quedaron sin efecto. En 1925, una nueva circular creaba bonos de deuda agrarios con un interés de 5% y cuyo vencimiento se había fijado a los veinte años. Los latifundistas debían hacer sus peticiones de indemnización en un plazo de doce meses y la indemnización se calculaba según el valor fiscal declarado de las antiguas propiedades, con un aumento del 10%. Los terratenientes protestaron contra esas modalidades de reembolso. Algunos estimaron que al reclamar la indemnización reconocían la legitimidad de las confiscaciones, y rechazaron los bonos. A los que aceptaron el carácter definitivo de las expropiaciones les parecieron ridículas las cantidades propuestas, ya que el valor real de las propiedades siempre era superior -y con mucho al valor fiscal declarado-. Es fácil hacerse una idea de la diferencia examinando la "cotización" de aquellos bonos, que en 1938 se pagaban a la décima parte de su valor nominal.

Es probable que esas deudas no se paguen - nunca. Cuando en 1945 llegó el vencimiento, el reembolso se dejó para cuarenta años después, o sea para 1985. Los bonos ya no tienen prácticamente ningún valor, pero sí siguen produciendo - un interés de 5% sobre la base del monto nominal de la época. Por lo demás, desde 1931 el gobier no ya no se toma el trabajo de emitir otros, y - desde entonces nadie los quiere. 15/

Con el fin de hacer frente a la presión cam pesina, Obregón debió acelerar ciertamente el - ritmo de la reforma, pero eso no permitía de nin gún modo deducir el triunfo definitivo de la con cepción pequeño-burguesa y "campesina" del desa- rrollo del capitalismo.

Por lo que respecta al General y Presidente Calles, podemos decir que éste proscribió los re partos espontáneos de la tierra y quitó a las co munitades la facultad para hacerlos. Desde enton ces la realización del reparto, y con ella toda la reforma agraria, pasó de las manos de los cam pesinos a las del gobierno, que la manejaría en

15/ Maddox G. James. México. La Revolución y la Reforma Agraria. Reformas Agrarias en América Latina. F.C.E. México, 1965. Págs. 223 y ss.

su propio beneficio y en el del sector que representa. Así perdieron los campesinos su más importante batalla.

Para obtener la seguridad plena se tomó entonces otra medida política: entregar el usufructo del ejido en parcelas individuales permanentes. Con ello se quitó a las comunidades todo poder de decisión sobre la tierra y su explotación. Se equiparó de hecho la posesión ejidal con una propiedad vergonzante. Al mismo tiempo que se anulaba el poder político de la comunidad campesina, se esperaba alentar la capitalización individual y favorecer la competencia.

Estas medidas resultaron congruentes con la idea y la necesidad de crear un grupo productivo en el campo que supliera la producción desorganizada o destruida. Una clase media rural de pequeños propietarios los llamaría Calles, orientados al abasto de los mercados urbanos y de exportación.

También en beneficio de este hipotético grupo o mejor de la función productiva que se le había asignado, se inició en 1926 la política nacional de irrigación y colonización que pretendía impulsar a los más emprendedores.

Languideció el ritmo del reparto y se frenó cuando amenazaba a las unidades productivas. Por otra parte, se abrieron nuevas e irrigadas tierras a los impulsores de una agricultura comercial capitalista. La reforma agraria como monopolio del Estado ya no respondió a demandas sociales sino a los imperativos económicos del mismo poder público y de sus afiliados, los grupos modernizantes.

Esto, de manera indirecta, originó el último levantamiento campesino, el de los cristeros, que fue sofocado por el aún poco potente ejército revolucionario institucional. 16/

De 1928 a 1934, nuestro país fue sucesivamente dirigido por Emilio Portes Gil (1928-1930), Pascual Ortiz Rubio (1930-1932) y Abelardo Rodríguez (1932-1934), pero fue el ex-Presidente Cailles, Jefe Máximo de la Revolución, quien siguió moviendo ocultamente los hilos de la política mexicana en general y de la agraria en particular.

Portes Gil, quien manifestó su voluntad de acelerar la distribución de tierras a los campe-

sinos repartiendo más de un millón de hectáreas en espacios de tiempo muy breves, fue reemplazado al cabo de un año. Sus sucesores más dóciles y escogidos personalmente por Calles. Hicieron sensiblemente más lento el ritmo de las expropiaciones de latifundios, a tal punto que del último año del mandato de Abelardo Rodríguez solamente se distribuyeron 189 mil hectáreas. Es necesario volver a 1922 para hallar una cifra tan baja. Por lo demás, bajo el impulso de Calles -- iban camino de ser adoptadas medidas legislativas destinadas a detener definitivamente la Reforma Agraria. Según puede apreciarse claramente en la entrevista concedida por Calles en 1930 al diario El Universal 17/, se trataba de abandonar la Vía campesina de desarrollo del capitalismo para tomar franca y vigorosamente la Vía -- "latifundista". Después de haber sido él mismo quien organizara el fracaso de la reforma agraria, el Jefe Máximo afirmaba:

"Si queremos ser sinceros tendremos que confesar, como hijos de la Revolución, que el agrarismo tal como lo hemos comprendido y practicado hasta el momento presente, es un fracaso. La felicidad de los campesinos no puede asegurárseles

17/ Eyler Simpson. Op. cit.

dándoles una parcela de tierra si carecen de la preparación y los elementos necesarios para cultivarla... Por el contrario, este camino nos llevará al desastre, porque estamos creando pretensiones y fomentando la holgazanería.

Es interesante observar el elevado número - de ejidos en los que no se cultiva la tierra y, sin embargo, se propone que ellos se amplíen. - ¿Por qué?, si el ejido es un fracaso, es inútil aumentarlo. Si por otro lado, el ejido es un - éxito, entonces debiera disponerse del dinero ne cesario para comprar las tierras adicionales ne cesarias y así librar a la nación de hacer mayo res gastos y promesas de pago... Hasta ahora he mos estado entregando tierras a diestra y sinies tra y el único resultado ha sido echar sobre los hombros de la nación una terrible carga financie ra...

Lo que tenemos que hacer es poner un hasta aquí y no seguir adelante en nuestros fracasos... Lo que se hizo durante la lucha (revolucionaria) en nombre de la suprema necesidad de vivir, debe dejarse tal como está. El paria que se apoderó de un pedazo de tierra debe conservarla; pero al mismo tiempo tenemos que hacer algo sobre la si tuación presente... Cada uno de los Gobiernos de

los Estados debe fijar un período relativamente corto, en el cual las comunidades que todavía tienen derecho a pedir tierras puedan ejercitarlo; y, una vez que haya expirado este plazo, ni una palabra más sobre el asunto. Después debemos dar garantías a todo mundo tanto a los agricultores pequeños como a los grandes, para que resuciten la iniciativa y el Crédito público y privado.

Estas palabras constituían la síntesis de las ideas de los terratenientes, deseosos de ver desarrollarse el capitalismo.

Ciertamente no podía asegurarse la felicidad del campesino dándole un pedazo de tierra si de verdad le faltaban los instrumentos de trabajo. Pero precisamente la "Vía campesina" de desarrollo del capitalismo no consistía en distribuir exiguos pedacitos de tierra en virtud de normas arbitrarias, sino en confiscar la totalidad de las tierras y de los instrumentos de trabajo. Por lo demás, no tenía mucho de sorprendente el que hubiera tantos ejidos abandonados. Era la consecuencia de la debilidad de las normas cuantitativas de distribución fijadas por la clase de los grandes terratenientes, protegidos por los Presidentes de la República. Finalmente,

pretenden que el criterio del éxito de la Reforma fueran la capacidad ejidal de producir recursos monetarios suficientes para extender sus posesiones mediante la compra de nuevas tierras - era un verdadero fraude intelectual. En realidad era como poner en duda la misma necesidad de redistribuir las tierras, puesto que si los campesinos pedían tierra era precisamente porque no tenían con qué comprarla. Dentro de esta lógica de terratenientes, era natural que Calles y sus portavoces exigieran la terminación tajante de la reforma agraria.

De hecho, la "Vía latifundista" había llevado la reforma a un callejón sin salida.

Por lo demás, si se toma en cuenta el hecho de que los propietarios tenían el derecho de escoger las tierras que se les expropiarían y las que podrían conservar, es fácil comprender que los mejores lotes, los pozos o los canales de riego muy raramente eran asignados a los ejidos. Los propietarios de tierras se atribuían así una sustancial renta diferencial.

En 1935, tras veinte años de "reforma", el problema agrario estaba lejos de quedar resuelto. El camino híbrido seguido para tener en cuenta -

al mismo tiempo concepciones campesinas adulteradas del desarrollo del capitalismo y las de los latifundistas, favorecía de todos modos a las últimas. Ello, como ya dijimos, llevaba a un callejón sin salida en lo económico y lo social.

Efectivamente, la situación de la agricultura mexicana era inquietante.

Los grandes terratenientes, inseguros acerca de cuál sería su suerte, sólo invertían con resistencia. Les disgustaba la idea de mejorar tierras para que después tal vez se las confiscaran. Por otra parte, los ejidatarios sin recursos y cuya única adquisición había sido una parcela ínfima, que ni siquiera estaban seguros de conservar, no hacían los esfuerzos necesarios para aumentar su producción. Además, el mercado interior tendía a reducirse al aumentar el autoconsumo. Los productos agrícolas llegaban efectivamente en cantidades reducidas a los mercados urbanos.

El cardenismo nace de un proyecto elaborado por el Partido Nacional Revolucionario que trazaba las líneas generales de la acción reformista a realizar en el agro. Al finalizar el mandato presidencial de Cárdenas, la fisonomía agraria -

de México había cambiado mucho. El latifundismo remanente de las estructuras feudales había quedado eliminado. Únicamente quedaba el pequeño - campesino ejidal o privado y el gran capital -- agrícola.

Cuando Cárdenas subió al poder, en 1934, y desterró a Calles, el descontento llegaba al máximo en el campo. La tensión entre latifundistas y campesinos era tremenda. El Partido Nacional Revolucionario se fijó por meta encauzar ese descontento y evitar que desembocara en guerra - civil. Así se deduce claramente de las declaraciones preliminares del Plan Sexenal, aplicado - por el Partido en 1933, donde decía:

"Mientras exista un Partido Revolucionario que garantice al pueblo el ejercicio del gobierno, la revolución se realizará en la forma pacífica y creadora de la acción política. Cuando - no exista ese partido, la revolución volverá a - manifestarse, por medio de la violencia, en la - guerra civil". 18/

La meta principal de Cárdenas se había pro-

18/ Plan sexenal del Partido Nacional Revolucionario. Mé - xico, 1937. Pág. 4.

puesto era dismantelar definitivamente las fuerzas feudales, que según él eran un freno para el desarrollo del capitalismo. Consideraba la reforma agraria un instrumento indispensable para llevar a buen fin tal proyecto, cualquiera que fueran las formas de apropiación de la tierra que de ahí resultaran. Esto se advierte claramente cuando uno se examina con atención sus ideas acerca del ejido y de la propiedad privada.

En materia ejidal, la política de Cárdenas fue todo lo contrario de la de sus antecesores. Antes de él, los dirigentes mexicanos tenían una marcada tendencia a disociar —por lo menos verbalmente— el "problema social" del "problema económico". Es decir, para ellos la cuestión campesina y las cuestiones económicas no tenían que ver con una misma política. A Calles, por ejemplo, le parecía evidente que la entrega de una parcela a los campesinos respondía a una necesidad de justicia social. Pero no creía que eso contribuyera en nada a resolver el problema de la producción de bienes alimenticios para una población rural, y principalmente para una urbana, en plena expansión. O sea, que del desarrollo de fuerzas productivas agrícolas capaces de aprovisionar el mercado no pasaba en su mente por la constitución de ejidos, que no le parecían sino

un conglomerado de minifundios.

Los hechos parecían confirmar este punto de vista. La producción ejidal destinada al mercado era efectivamente ínfima y las perpetuaciones político-sociales en el campo frenaban el desarrollo de la producción del sector privado. No obstante, Cárdenas denunció ese modo de enfocar los problemas de México y propuso otras soluciones que se relacionaban íntimamente con el problema de la expansión de la producción agrícola con el de la "cuestión campesina". Cárdenas -- creía en la viabilidad económica del ejido. Esta institución debía, según él, desempeñar un papel permanente e importante en la agricultura y ser una de las bases esenciales del desarrollo del mercado interior. La afluencia de productos -- agrícolas al mercado estaba bajando y se pretendía demostrar con ello que la producción disminu^{ye}... En la realidad --señala Cárdenas--, el campesino de los ejidos consume hoy lo que se necesita para su alimentación y la de los suyos, mientras que antes no podía consumir sino dentro de los límites de su miserable salario y de las escasas distribuciones en especie que le concedía su amo. Mañana, el ejido y la división de las -- grandes propiedades, serán la base de la prosperidad económica del país.

Y añadía: eso estaría plenamente demostrado si los gobiernos anteriores hubiesen ayudado a los ejidatarios y respondido a sus necesidades, particularmente en lo relativo al crédito. Lo que falta más que nada a los campesinos son los instrumentos necesarios para cultivar la tierra. Considerar que el crédito era un medio de resolver el "problema social" era de toda evidencia - una ilusión clásica pequeño-burguesa, pero podía ayudar eficazmente a que en el sistema parcelario se desprendiera un estado capitalista.

La parcelación masiva y la desaparición de las haciendas dejaban un vacío que era necesario llenar para no correr el peligro de que la producción y la productividad agrícola se desplomasen. Por eso, el sistema de crédito introducido (el Banco Rural), no estaba concebido solamente como organismo financiador, sino también como un sistema de ayuda técnica destinada a intervenir en forma muy activa en el mismo interior de los ejidos. La desaparición de los grandes propietarios terratenientes tradicionales se compensaban así en parte, mediante el establecimiento de un paternalismo y un control estatal estrictos. Para llevar a bien esa política económica y concretar la reforma de las instituciones estatales en materia agraria, Cárdenas mandó aplicar el nuevo

Código Agrario de 1934, que introducía también - nuevas disposiciones relativas a los peones acasillados.

De acuerdo con el Plan Sexenal del PRN 19/, el nuevo Código Agrario multiplicaba el número - de los "sujetos de derecho Agrario" al reconocer a los campesinos de las haciendas el derecho de pedir tierras. Se ensanchaba así la base social que iba a permitir el desarrollo de la produc--- ción comercial en el campo. Pero no por eso se trataba, como lo pedía el Plan Sexenal, de ir - hasta el final de la lógica de la "vía campesina" y dismantelar por completo los latifundios - existentes. En efecto, si se hubiera aplicado - estrictamente el derecho a la tierra reconociendo a los peones acasillados, la existencia misma de las haciendas se hubiera visto en peligro. - Por una parte, su mano de obra se habría esfumado, es decir, a los terratenientes les hubiera - faltado la mano de obra. Y por la otra, cada - vez que se hubieran presentado nuevas solitu--- des habría sido necesario proceder a una confis- cación y un reparto de nuevas tierras, que en un

19/ Plan Sexenal del Partido Nacional Revolucionario. Mé- xico, 1937. Págs. 12-15.

principio se tomarían de la hacienda. En breve plazo, esta política hubiera conducido a la total desaparición de las grandes propiedades. En realidad, el ala derecha del PNR fue bastante fuerte para evitar al mismo tiempo la cabal nacionalización del suelo —que pedía el ala más radical de la pequeña burguesía— y el desmantelamiento de la propiedad privada de fundos. El Código Agrario contenía una cláusula que limitaba bastante los derechos de los peones acasillados, quienes no podían reclamar las tierras de la hacienda donde trabajaban. Tenían la obligación de inscribirse en las listas de censo de los pueblos de vecinos, de fuera de la hacienda, o bien debían aceptar formar nuevos centros de población en tierras nuevas. Claro está que como las tierras con que se dotaba a los pueblos por lo general se habían tomado de las haciendas vecinas, en la práctica los antiguos peones acasillados cultivaron con frecuencia por su propia cuenta las mismas tierras que poco antes labraban por cuenta de los terratenientes. De todos modos, la regla que prohibía a los peones de las haciendas reclamar directamente esas tierras impidió la desaparición de aquéllas como sistema de producción. Esta cláusula hizo el papel de una eficaz protección. Una vez más, eso refleja la dualidad de las fuerzas políticas en el poder.

En el peor de los casos, o sea, cuando efectivamente las confiscaban, las haciendas se convertían en propiedades que entraban en la categoría de "pequeñas explotaciones inafectables", que como sabemos, tenían una extensión bastante respetable en comparación con la parcela ejidal: podían abarcar una superficie de 150 hectáreas. Por eso, las haciendas afectadas se transformaron rápidamente en importantes explotaciones capitalistas en los años que siguieron a las expropiaciones.

Pero el derecho de pedir tierras concedido a los peones acasillados no dejó avivar las luchas políticas en el campo. Los problemas que planteaba la coexistencia entre los latifundistas y sus antiguos peones con frecuencia producían conflictos armados localizados. Para hacerse una idea del ambiente político en que se proseguía la reforma agraria en 1936, basta con leer los informes de las giras de Cárdenas por la República. En uno de sus discursos, pronunciado en el Estado de Jalisco, declaraba que también estaba en el deber del gobierno garantizar la vida de los campesinos; el Gobierno Federal estaba en aptitud de cumplir con el compromiso que había contraído ante los trabajadores del campo en Tres Palos, Guerrero; siguiendo los lineamientos ex-

presados entonces, se pondría en manos de los campesinos los instrumentos necesarios para que se hallaran capacitados para defenderse de las agresiones de que eran víctimas. Añadía que se daban ya las instrucciones al Jefe de la Zona Militar para que desde luego procediera a la organización de todos los campesinos que estaban en situación difícil o que se encontraban amenazados en sus personas por los elementos que en la sombra organizaban sus enemigos.

Si Cárdenas dio un golpe mortal a las últimas formas feudales de explotación y obligó a los grandes ex-propietarios a transformarse rápidamente en cultivadores capitalistas, también respetó el principio de la "pequeña propiedad privada". Cada vez que expropiaban a un hacendado podía éste, como ya dijimos, conservar una superficie que no excediera de 150 hectáreas, por el derecho de construir "pequeñas propiedades inalienables". Mas en ciertos casos, como en Nueva Italia, Los Mochis, Lombardía, El Monte, fue confiscado el total de los bienes de los latifundistas: tierras, edificios y capital técnico, todo pasó a manos de los ejidatarios. Sin embargo, en otros casos se había previsto la entrega inmediata de una indemnización a los antiguos propietarios, que también recibían la auto-

rización de comprar tierras en otros lugares de la República...

Con Cárdenas, la "pequeña propiedad inalienable" se desarrolló vigorosamente. Buen número de latifundistas, inquietos por el clima de violencia en que se llevaba a efecto la reforma -- agraria, fraccionaron por sí mismos sus dominios y los vendieron en forma de "pequeñas propiedades inalienables", efectivamente o a prestanombres.

Al final de su mandato presidencial, Cárdenas había dado a los campesinos más tierras que todos sus antecesores juntos. El paisaje rural de México había cambiado mucho, lo mismo que las relaciones de clase en el campo. El latifundio, por confiscación y restitución o por parcelamiento y venta, había caído poco a poco el lugar a explotaciones capitalistas o parcelistas agrupadas en ejidos 20/. Con el fin del período de Cárdenas, quien intentó implantar las condiciones sociales y políticas para el desarrollo en los campos mexicanos de acuerdo con los intere-

20/ Reyes Osorio Sergio. Aspectos de la Problemática Agraria Nacional. Reunión de Ciencia y Tecnología - Sobre la Reforma Agraria. Julio de 1968. El Día. - Septiembre de 1968.

ses objetivos del pequeño campesinado, termina un período importante: El predominio de una concepción campesina. Los partidarios de una reforma agraria concebida para favorecer al gran capital agrícola impusieron un nuevo rumbo a las transformaciones de estructuras; en adelante se trataba de afirmar el capitalismo naciente apoyándose en las explotaciones agrícolas "viables".

En 1930 y 1940 quedaron definitivamente sentadas las bases para el desarrollo capitalista en todas las ramas de la economía. Las inversiones privadas en la industria aumentaban. Por una parte, el Estado había nacionalizado los sectores claves de la economía, e iniciado grandes obras, en la época del cardenismo. Por otra parte, el sector privado también estaba muy activo. En la agricultura se aclaraba la noción de derecho de propiedad. La creación de los ejidos era un fenómeno irreversible, pero no significaba que se hubiera abolido la apropiación privada de la tierra y de los medios de producción. La empresa capitalista reemplazaba al sistema feudal desaparecido y la "Vía campesina de desarrollo del capitalismo", no había podido imponerse definitivamente empezaba a batirse en retirada. Los sucesores de Cárdenas, Presidentes Manuel Avila Camacho 1940-1946, Miguel Alemán Valdés 1946-1952

y Adolfo Ruiz Cortines 1952-1958, abandonaron la dirección tomada por Cárdenas, favorecieron la expansión de la agricultura capitalista, apoyados en la propiedad privada y en las explotaciones agrícolas remunerativas. Ninguno de esos Presidentes creía en el ejido según la concepción Cardenista. Su política se plegaba, sin duda posible, a los intereses de la gran burguesía rural en pleno desarrollo. Alemán la aplicó con brutalidad y eficacia particulares. Los tres pensaban que la insuficiencia de la infraestructura industrial, el débil desarrollo de las empresas capitalistas en los demás sectores de la economía y la falta de recursos en general condenaban el sistema de distribución de tierras a los campesinos, que para ellos no era sino el reparto de la miseria. No menos fácil les hubiera sido demostrar que la interrupción de la distribución de tierras también engendraba miserias. Pero la primera hipótesis abogaba en favor del desarrollo de un Sector agrícola altamente capitalizado y competitivo. Los jefes de Estado que se sucedieron de 1940 a 1958 estaban persuadidos de que el ejido no podría elevar el nivel de vida de los campesinos, a menos de alcanzar un alto nivel técnico. Por ello frenaron —sin detenerlo— el proceso de distribución de tierras y pusieron de relieve la necesidad de intensificar

la agricultura mediante el desarrollo, de la --
irrigación principalmente, y de industrializar -
el país.

Por su parte, Avila Camacho tuvo una políti-
ca muy favorable para la propiedad y la "coloni-
zación" privadas, en el sentido porfirista casi
en la extensión de la palabra. Estaba convenci-
do de las dinámicas virtudes de la propiedad pri-
vada y persuadido de que era necesario apoyarse
fundamentalmente en ella para desarrollar la pro-
ducción agrícola comercial.

Se tomaron diversas medidas legales: la pri-
mera para limitar las "injusticias" de que hubie-
ra podido ser víctima de los pequeños propieta-
rios, o los ejidos, fue el decreto de 25 de ene-
ro de 1941, en que se estipulaban las modali-
des de retrocesión para la reparación de las --
afectaciones ilícitas, modalidades que favorecía-
ron a las supuestas "pequeñas propiedades" ha-
bían sido indebidamente fraccionadas, el Estado
ofrecía a su dueño una superficie equivalente -
dentro de los perímetros irrigados que contri-
buía a equipar. En cambio, si los ejidos se --
veían condenados a devolver tierras indebidamen-
te tomadas del territorio de "pequeñas propieda-
des inafectable-", no podían obtener una compen-

sación sino a condición de que hubiera tierras -afectables en los alrededores. De este modo, se favorecía la implantación de explotaciones capitalistas en las zonas de riego. Un año después, en 1942, se precisaron las condiciones de inafectabilidad para los terrenos dedicados a la ganadería. Con el fin de fomentar la producción bovina, el régimen de Avila Camacho decidió que en adelante serían inalienables a condición de que pasaran de 300 hectáreas en las mejores tierras y de 50 000 en las peores (las semidesérticas, -dedicadas a la ganadería en forma extensiva).

Por último, las expropiaciones de latifundios cesaban casi por completo. Además, muchos latifundios comenzaron a reconstituirse so pretexto de practicar la ganadería. Cada vez eran más las certificaciones de derechos agrarios a -hacer valer para los campesinos que pedían tierras, que les daban derecho sobre las tierras a roturar sin precisión de vencimiento. Miguel -Aleján iba a corroborar las garantías concedidas por su antecesor a los terratenientes.

La política agraria alemanista consistía -esencialmente -y aun podríamos decir: cínicamente- en reforzar al sector privado capitalista de la agricultura. En ese sentido, las medidas to-

mas en detrimento del sector ejidal pueden considerarse una verdadera contra-reforma agraria - en comparación con la "vía campesina", definitivamente abandonada.

Para dar carácter legal a esta contra-reforma se modificaron las fracciones X, XIV y XV del artículo 27 Constitucional.

Los cambios introducidos en el parágrafo XV precisaron las condiciones de existencia de la - "pequeña propiedad privada" en un sentido muy farable a los capitalistas privados.

Se considera pequeña propiedad agrícola, la que no exceda de 100 hectáreas de riego o hume--dad de primera o sus equivalentes en otras cla--ses de tierras en explotación.

Para los efectos de la equivalencia se com--putará una hectárea de riego por dos de temporal; por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad las superficies que no excedan de 200 hec--táreas en terrenos de temporal o de agostadero - susceptibles de cultivo; de 150 cuando las tie--

rras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego de avenida fluvial o por bombeo; de - 300, en explotación, cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, - hule, cocotero, vid, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

Se considera pequeña propiedad ganadera la que no exceda de la superficie necesaria para - mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la Ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando, debido a obras de riego, drenaje o cualquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad a la que se le haya expedido certificado de inafectabilidad, se mejore la calidad de sus tierras para la explotación agrícola o ganadera de que se trate, tal - propiedad no podrá ser objeto de afectaciones - agrarias, aun cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisi-tos que fije la Ley. 21/

21/ Artículo 27 de la Constitución. Op. cit.

Todas las modificaciones hechas a este inciso del citado artículo 27 de la Constitución, tenían por objeto como vemos, favorecer el desarrollo de la agricultura capitalista y mercantil - protegiendo a las explotaciones dinámicas de la reforma agraria.

Se observó primeramente que la palabra "infectable" hasta entonces utilizada era reemplazada por la expresión "pequeña propiedad privada - inalienable". Con superficie de cien hectáreas irrigadas o de trescientas de cultivos comerciales se estaba ya lejos; sin embargo, de la pequeña propiedad familiar "de función social", sobre todo en comparación con las pocas hectáreas de que disfrutaban los ejidatarios. Se introdujo - además, una "pequeña cláusula", en virtud de la cual esa legislación era válida por separado para cada uno de los cónyuges casados con el régimen de separación de bienes, cosa que facilitaba aún más la reconstitución de latifundios. Pero la medida más favorable al desarrollo de un sector capitalista robusto fue sin ninguna duda la que disponía que toda mejora volvería las explotaciones inalienables, aunque superaran las extensiones anteriormente autorizadas por la Ley. Tal medida permitía la reconstitución de importantes latifundios. En efecto, bastaba invertir

en una explotación de magnitud superior a la de la "pequeña propiedad privada" para que se volviera intocable. Su propietario podía entonces en caso necesario recurrir al amparo. También era posible transformar en dominios agrícolas - las inmensas explotaciones dedicadas antes a la ganadería y por ello habían recibido su certificación de inafectabilidad. Se trataba pues, de una verdadera contra-reforma que favorecía el desarrollo del capitalismo en la agricultura paratiendo de las grandes explotaciones y en detrimento de la producción "campesina". Fue en el norte del país, en las regiones irrigadas donde esas modificaciones al artículo 27 Constitucional iban a tener consecuencias más importantes.

La segunda reforma modificaba el apartado XIV del citado artículo 27. Restablecía el juicio de amparo de la forma siguiente: "Los dueños o poseedores de predios agrícolas o ganaderos, - en explotación, a los que se haya expedido, o en el futuro se expida, certificado de inafectabilidad podrán promover el juicio de amparo contra - la privación o afectación agraria ilegales de - sus tierras o aguas.

Todas estas modificaciones en la legislación permitieron reforzar la agricultura capita-

lista en detrimento de la pequeña producción campesina, sobre todo en el momento de utilizar los programas de riego. Durante el mandato de Avila Camacho, como hemos visto, se habían tomado ya medidas que favorecían el establecimiento de explotaciones privadas en las zonas de riego. El presidente Alemán las corroboró y no dudó en interpretar abusivamente algunas disposiciones de la Constitución. Negó la creación de ejidos en las tierras de riego, ya que ellas quedaban reservadas a la empresa privada.

Por último, podemos decir, con Cárdenas, - los sectores claves de la economía mexicana habían sido nacionalizados, por ejemplo: el petróleo, al que la población concedía gran importancia. Con Alemán reaparecieron los inversionistas extranjeros, que no solamente se interesaron en la industria sino también en la agricultura, a petición del Gobierno Mexicano. Por lo demás, fue en parte para favorecer la afluencia de capitales extranjeros en ese sector que Alemán transformó ciertas disposiciones Constitucionales en materia agraria, o las interpretó con mucha (flexibilidad). Eso hizo que los financieros yanquis comenzaran a invertir en el norte del país. 22/

22/ Gunder Frank, Andrés. Desarrollo del Subdesarrollo o Revolución. Ed. Era. México, 1973.

Por lo que respecta a la consolidación de la contra-reforma, podemos decir que el presidente Ruiz Cortines prosiguió esta política, pero en menor escala. Hay que reconocer en su favor que Alemán lo había hecho progresar mucho, y que no quedaba por innovar gran cosa en ese sentido... Aparte de algunas modificaciones legislativas, Ruiz Cortines se conformó con frenar lo más que le fue posible el proceso de reparto de las tierras. Ruiz Cortines prefería distribuir disposiciones agrarias, en lugar de tierras, a diestra y siniestra. No obstante, durante su mandato recibieron tierras muchos campesinos. Más de un millón de derechos agrarios a salvo fueron distribuidos a campesinos sin tierras y a los ejidatarios cuyas parcelas eran demasiado pequeñas en relación con las nuevas normas. Finalmente y sobre todo, se concedieron 160,000 certificados de inafectabilidad agraria a "pequeñas propiedades" o a explotaciones dedicadas a la ganadería. Eso significaba impedir que se confiscaran cinco millones trescientas mil hectáreas, o sea mucho más que las superficies distribuidas a los ejidatarios que pedían tierras, pues aquéllas llegaron a 3'500,000 las razones se evidencian. 23/

Por eso no es de extrañar que los representantes de la burguesía en el poder hayan afirmado después muchas veces que ya no quedaban tierras que repartir a los ejidos.

En ese orden de ideas vinieron a coronar la política seguida por Ruiz Cortines dos decisiones legislativas, una de ellas desfavorable al ejido y la otra en provecho de las propiedades dedicadas a la ganadería... En diciembre de 1954, una adición al artículo 167 del Código Agrario disponía que las tierras ejidales en forma de parcela individuales o de bienes colectivos que hubieren mejorado por medio de obras de saneamiento, o de cualquier otro tipo de trabajo que aumente su valor y que no haya sido realizado por los ejidatarios mismos, serán sometidos a una nueva clasificación, constituirán nuevas tierras de dotación para cada pueblo y serán concedidos de preferencia a aquellos campesinos que tengan derechos agrarios insatisfechos por insuficiencia de tierras laborales. 24/

Esa era la solución que se había hallado: buscar tierras para distribuir a los campesinos

del ejido dentro del mismo terreno ejidal:.. Los propietarios de explotaciones inalienables podían dormir tranquilos, gracias a reforma "Constitucional" de Miguel Alemán, que prohibía confiscar cualquier explotación privada que hubiese sido mejorada, cualquiera que fuera su superficie.

Como se verá claramente, al final de los mandatos de Alemán y Ruiz Cortines, la propiedad privada estaba firmemente asentada. Protegida por todo un arsenal jurídico, favorecida por las inversiones oficiales, crecía sin cesar y parecía destinada a ser la verdadera base del desarrollo del capitalismo en la agricultura. Ciertamente, se notaba la existencia de una considerable diferenciación social. El caso es que quedaba en adelante bien establecido el principio de una agricultura cuyo motor sería la gran producción capitalista privada.

En los períodos de Alemán y Ruiz Cortines, como hemos visto, no dejó de aumentar el número de campesinos sin tierra, con o sin "certificado de derechos agrarios" a salvo. Según diferentes cálculos 25/, entre 1957 y 1968 llegó a más de

25/ Stavenhagen Rodolfo. Aspectos Sociales de la Estructura Agraria en México. Neolatifundismo y explotación. Ed. Nuestro Tiempo. México, 1968.

tres millones. Había además campesinos que tenían superficies insuficientes y padecían un sub empleo crónico. Todos ellos ejercían una presión tanto más fuerte sobre las autoridades del gobierno que en Estados Unidos, a partir de 1964, hubo de fijar un cupo muy estricto para la entra da de braceros mexicanos a ese país. Centenares de miles de proletarios y semiproletarios agríco las se encontraron así de la noche a la mañana - privados de todo recurso. El descontento aumentaba sin cesar y amenazaba con volver a plantear nuevamente en breve plazo el problema de la ("es tabilidad política y social del país"). Las -- abundantes invasiones de propiedades privadas - por campesinos sin tierra daban fe de ello. Los Presidentes Adolfo López Mateos (1958-1964) y - Gustavo Díaz Ordaz (1964-1979), que sucedieron a Ruiz Cortines, se vieron pues, obligados para - prevenir disturbios a poner otra vez enérgicamen te en marcha la política de distribución de tierras.

Aun cuando someramente veamos la política - agrarista de estos dos mandatarios; ellos toma-- ron diferentes medidas encaminadas a incrementar el patrimonio de predios distribuibles a los cam pesinos sin tierras.

López Mateos dejó de conceder inafectabilidades y ni siquiera autorizó ya a partir de 1960 la renovación de ciertas concesiones hechas anteriormente, incluso se incitó con frecuencia a los ganaderos a renunciar antes de llegar el plazo a ciertos privilegios que habían obtenido mediante un pago de compensación. Así dejaron de ser inutilizables importantes extensiones que pudieron asignarse a las distribuciones.

Verdad es que se trataba en la mayoría de los casos de tierras de calidad regular, que requerían importantes inversiones para volverse productivas.

En materia de colonización, López Mateos siguió una política exactamente opuesta a la de Alemán y Ruiz Cortines, quienes habían hecho que las tierras recién colonizadas fueran atribuidas al sector capitalista privado. Pensaba López Mateos que la colonización de las nuevas tierras no podía hacerse válidamente sino dentro del marco del sistema ejidal. La presión campesina sobre la tierra entonces tan fuerte que en algunos casos, es cierto que raros, se llegó incluso a obligar a propietarios de cien hectáreas de riego deshacerse de una parte importante de sus bienes en provecho de los ejidos.

Con el Presidente Díaz Ordaz, la política de recuperación de las tierras disponibles se afirmó todavía. Entre 1964 y 1969 fueron declaradas "tierras nacionales" más de 9 millones de hectáreas, que no podían utilizarse sino para fundar ejidos y no podían constituir "pequeñas propiedades privadas" desde el comienzo de la reforma agraria hasta 1974, solamente tres millones cien mil hectáreas habían sido declaradas "tierras nacionales", y según el mismo presidente, la mayoría de ellas habían sido vueltas a comprar por particulares. 26/

La importancia de las distribuciones de tierras efectuadas durante los mandatos de López Mateos y Díaz Ordaz pueden compararse con el de la época de Cárdenas. De 1958 a 1964, 245 800 ejidatarios recibieron más de 16 millones de hectáreas; de 1964 a 1969, Díaz Ordaz mandó asimismo distribuir más de 16 millones de hectáreas a 301 000 ejidatarios. Entre 1958 y 1969 solamente se concedieron 838 certificados de inafectabilidad, según todas las posibilidades, al final del mandato de Díaz Ordaz las superficies distribuidas debían llegar a más de 20 millones de hec

26/ Informe Anual del Presidente Díaz Ordaz. 1º de septiembre de 1969.

táreas, o sea más que en tiempo de Cárdenas. Teniendo en cuenta la calidad de las tierras distribuidas el número de beneficiarios debía ser probablemente inferior. Pero hubieron de firmarse 144 resoluciones negativas por falta de tierras que distribuir. Este es el aspecto administrativo de lo que hay empeño en considerar como problema más importante del momento; la falta de tierras para distribuir.

Por lo que respecta a los mandatos de López Mateos y Díaz Ordaz, es de justicia que se diga que fueron llevados a cabo con responsabilidad y amor a la Patria, pues en ello salvo algunos errores que no creemos conveniente mencionar, había y hubo estabilidad en todos los aspectos.

Para terminar, resta mencionar sin mayores comentarios que a partir del mandato de Luis -- Echeverría Alvarez, nuestra estabilidad nacional, en todos sus aspectos se fue a pique, agravándose con José López Portillo, siguiendo su marcha descendente con Miguel de la Madrid; esperamos que en el reciente cambio presidencial nos recuperemos para el bien de todos.

C A P I T U L O I I I

LA PEQUEÑA PROPIEDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA :

- 1.- Económico
- 2.- Social y
- 3.- Político

C A P I T U L O I I I

LA PEQUEÑA PROPIEDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA :

- 1.- Económico
- 2.- Social y
- 3.- Político.

Ya en otro capítulo hemos dicho que nuestra Legislación Agraria no se inspiró en el propósito de crear una forma social de posesión de la tierra, sino en el desarrollar la pequeña propiedad. Sin embargo, ante el evidente peligro de que pueda haber un nuevo acaparamiento de la tierra, la política gubernamental se ha orientado, sobre todo en los últimos sexenios, a favorecer el desarrollo del sistema ejidal, pero para lograrlo habrá que modificar y perfeccionar el artículo 27 Constitucional y las Leyes que del mismo se derivan.

En efecto, este artículo ofrece infranqueables murallas y tiene insolubles lagunas, para quienes se benefician aprovechando su falta de precisión y claridad.

Por ejemplo, si se dice que la "propiedad de las tierras y aguas"... "Corresponde origina-

riamente a la nación"... y ésta "tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público"... "Respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación" y además, la Fracción - XV de dicho artículo dice que incurrirán en responsabilidad por violaciones a la Constitución, las comisiones mixtas, los gobiernos - cales y - las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, cuando afecten la pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación. No - hay razón de que subsista el último párrafo de - la Fracción XV que concede a los pequeños propie- tarios el derecho a promover el juicio de amparo contra la privación o afectación de su propiedad.

Por otra parte, si los párrafos segundo, - tercero, cuarto y quinto de la Fracción XI señalan los límites de la pequeña propiedad, ¿qué ob- jeto tiene que subsista la Fracción XVII que fa- culta al Congreso de la Unión y a las legislatu- ras locales a fijar la extensión máxima de la - propiedad rural? y más aún, si la política agraria de los últimos años se ha orientado a favore- cer y desarrollar el sistema ejidal. ¿Por qué - dejar que los excedentes a que se refiere el in- ciso "B" de dicha Fracción pueden ser fracciona- dos por los propietarios? ¿No acaso en la prác-

tica esto se presta a la conservación de la gran propiedad, o la simulación de la pequeña?

Ultimamente se ha hablado mucho sobre la necesidad de legislar para reducir la pequeña propiedad aduciendo el crecimiento demográfico y la imposibilidad de exigir un segundo piso a la superficie territorial. Pero esta situación representaría y representa fuerzas económicas y políticas muy poderosas en contra de la reforma agraria, pues ya en otra parte hemos dicho que en manos de los pequeños propietarios se encuentran - más de cien millones de hectáreas. En tanto que los ejidatarios poseen mucho menor cantidad, lo que quiere decir poner frente a frente fuerzas, pero aquéllas con mayores recursos económicos, - sociales y políticos para la lucha.

Lo que debe hacerse a nuestro juicio, es liquidar la gran propiedad territorial que todavía tiene en sus manos muchos millones de tierras - afectables y vigorizar la economía ejidal.

En efecto, la reforma agraria no ha producido una redistribución equitativa de la tierra en México, aunque la situación es incomparable me--jor de lo que era antes. La hacienda tradicio--nal ha desaparecido efectivamente del escenario

agrario nacional, a excepción tal vez de algunas regiones remotas de Chihuahua o Chiapas. Pero - la gran propiedad que monopoliza tierras, aguas y demás recursos, en perjuicio de los pequeños - cultivadores (tanto privados como ejidales), sigue siendo más la norma que la excepción en muchas partes del país. Para burlar la legisla--- ción agraria, las grandes propiedades son frac--- cionadas aparentemente y registradas a nombre de familiares del terrateniente o de prestanombres. Así se han constituido los nuevos latifundios.

El neolatifundismo no es un fenómeno aislado y no puede ser tampoco atribuido a factores - circunstanciales: Las mañas de un latifundista, la deshonestidad de funcionarios, la falta de re cursos o de personal calificado de tal o cual de pendencia oficial.

El neolatifundismo es simplemente el resultado natural de la actual estructura de poder, o sea, de la estructura de clases en el país. Por cada latifundio "rescatado" para la nación con - todos el despliegue de que son capaces las "rela ciones públicas", hay cientos de otros que se - van formando todos los días.

Para frenar este proceso, la legislación

agraria actual es ineficiente, el aparato administrativo es incapaz y la clase dominante es renueante. No importa que muchos funcionarios tengan "realmente" la intención de acabar con el latifundismo y de cumplir con la letra y el espíritu de la reforma agraria. En un sistema capitalista basado en el principio del lucro, la acumulación de recursos y riquezas en manos individuales es la fuerza motriz de la economía; sería ingenio pensar que la agricultura pudiera escapar a esta Ley. Esto, no solamente sucede en el sector privado, sino también en el ejidal. El neolatifundismo subraya lo que decíamos anteriormente: la reforma agraria, aunque logró efectivamente destruir una parte del poder de la oligarquía dominante del porfiriato representa, en sus líneas generales, una política protectora, tutelar de los estratos bajos del campesino y no ha podido impedir (porque esa no fue su función), el surgimiento de una nueva clase social dominante en el campo.

Pese a la extensión del neolatifundismo, no hay que exagerar su importancia en la estructura agraria actual.

No hay nada que opaque más el conocimiento de la realidad agraria contemporánea que la in--

sistencia en que para resolver el problema agrario nacional es necesario acabar con los latifundios y distribuir más tierras. Esto podrá seguirse haciendo durante algún tiempo, sobre todo para satisfacer las necesidades de la retórica oficial, pero las características esenciales del problema agrario actual son otras. Reducir el problema agrario a la existencia de unos cuantos latifundios de tipo tradicional, es desviar la atención de la verdadera problemática agraria, para acabar con el neolatifundismo, sería necesario, como ya lo hemos dicho, modificar la Constitución en su apartado XV del Artículo 27 y formular y poner en práctica una nueva política agraria, muy diferente a la actual. Aunque esto parece poco probable a primera vista, no sería remoto que las presiones acumuladas de una creciente población agrícola minifundista y sin tierras, obligaran a la burguesía a sacrificar nuevamente, en interés de su propia supervivencia, a su fracción rural, tal como ya lo hizo una vez en lo que va de este siglo. 27/

Ante estas condiciones, puede ser que por menos empezara la bola en 1910. Tal vez, pero -

27/ Stavenhagen, Rodolfo y/os. Op. cit. Págs. 19 y 20.

ahora nos hemos superado y hemos tejido alrededor del campesino una compleja red de mecanismo de control, de presiones, de sumisión, lo que nos permite por añadidura, dar empleo a muchos burócratas adscritos al industrialismo subdesarrollado.

Usamos de todo, desde la fuerza hasta la sutil manipulación de la esperanza y el rencor. Además ofrecemos, prometemos constantemente. Todos somos agraristas y reiteramos nuestros votos campesinos.

Algunos de los medios de dominio se manejan constantemente como tales, fueron diseñados para eso y cumplen con su propósito. Otros mecanismos han surgido casi naturalmente como productos de la acción del gobierno y de la empresa en el campo. Son formas empíricas, creaciones colectivas, casi parte del folclore. Ya que lejos de resolver, son meros paliativos.

Otro sistema de dominio son productos de la historia. Los hemos heredado sin tener plena conciencia de cómo funcionan para oprimir al campesino, lo que no es obstáculo para que lo hagan eficientemente. A tal grado los ignoramos, que los confundimos en formas características de la

cultura campesina. Los vemos como costumbres in veteradas que se preservan y se repiten como tradi ciones que calificamos de retrógradas, conserva doras y hasta prelógicas, como evidencia de - una menor evolución. De hecho, muchas costumbr es han sido inducidas por la dominación, son - nuestro producto aunque se los achaquemos al campe sino, son mecanismos inducidos por los dominado res en la sociedad campesina para su mejor contr ol y explotación.

Otras veces, en cambio, las instituciones - campesinas tienen por objeto la defensa de su supe rvivencia en las condiciones de dominio.

La sociedad y la cultura campesina no son - productos simples de la historia de un grupo dis tinto, sino por el contrario, son reflejo de la historia de los poderosos, de los dominadores. - Campesinos y dominadores tienen la misma historia y están ligados vitalmente por un complejo - de relaciones de explotación.

Se podría decir, que todas las variantes de la explotación del campesino y de su dominio pol ítico se conectan, se ayudan y complementan hasta formar un solo complejo, una sola red. Su rese ña es sin duda un trabajo de magnitud enciclo-

pédica, aunque podría resultar muy productivo; - podría redactarse un Manual de la Oposición, al fin que casi todos los campesinos son analfabets. 28/

Estadísticamente, los campesinos son el sector mayoritario del país. Políticamente, son el sector más débil. Una de las razones de esta contradicción es que el campesino está fragmentado, atomizado en miles de unidades pequeñas que viven en antagonismo entre sí.

Uno de los mecanismos de fragmentación más eficientes es el manejo institucional de la reforma agraria. Concretamente: La actual Secretaría de la Reforma Agraria a muchos años de iniciado el reparto de tierras, ésta no ha sido legalizada más que por excepción. Se habla de un rezago de miles de expedientes en proceso de titulación.

La mayoría de los ejidos y comunidades beneficiadas por el reparto no tienen su posición clara y definida. El caso más general es la fal

28/ Warman Arturo. Los campesinos Hijos Predilectos del Régimen. Ed. Nuestro Tiempo. México, 1974. Págs. 101 y 102.

ta de deslindes precisos. A los campesinos se les ha dotado de una superficie global en beneficio de una entidad corporada, un ejido o una comunidad. Su territorio tiene límites vagos, indefinidos. Las corporaciones vecinas están en las mismas condiciones y surge inevitablemente el conflicto por la posesión y el uso de las tierras limítrofes. Muchas veces esto se resuelve a balazos. 29/

Y así pasan los años. Las solicitudes a las autoridades agrarias quedan sin respuesta. Es que hay mucho trabajo. Tanto que no se hace sin alguna motivación concreta, como dar unos billetes de banco por el arreglo. Y vuelta a empezar: Otros billetes para que no se arregle o se arregle en contra.

Las tierras o aguas que se litigan son cada vez más necesarias. Hay más gente y se produce menos.

El conflicto se agudiza constantemente. Muchas veces ya ha costado varios muertos que piden venganza. Los campesinos se arman contra sus iguales y pelean.

O se enfrentan a los poderosos, los que tienen cercas y límites que caminan por la noche y hacen crecer el terreno del señor. El tiene más dinero, suficiente para que los ingenieros no se paren por allí. Además tienen mejores armas y - con permiso del Gobierno. El pleito campesino - está en este caso perdido de antemano. Muchos - incrédulos se convencen en las cárceles estatales, esperando un juicio que por lo tardado pudiera ser el final.

Así, la corporación campesina poseedora de la tierra vive aislada en un medio hostil, rodeado de reales o potenciales enemigos con los que no hay alianza ni cooperación posible.

La fuerza, la capacidad de presión de cada corporación aislada es pequeña, si se confronta con la potencia de la ciudad provinciana que actúa como sede de las agencias del poder económico y público. La ciudad provincial es mucho menos numerosa pero más poderosa en el conjunto de corporaciones campesinas aisladas. Ella se encarga de la promoción regional para que se realice en su propio beneficio. Con la promoción aumenta su fuerza económica y política, se distancia más de las comunidades aunque siga dependiendo de ellas y de su atomización.

En muchas ocasiones las autoridades agrarias duermen el sueño de los justos. El jefe hace desayunos políticos, el empleado no vino por estar defendiendo sus derechos sindicales, la secretaria no está porque fue a obtener un préstamo para vacacionar en el campo y el jefe de sección platica con su compadre, el coyote. Tragedia, el bolero no vino.

Cada seis años se promete regularización agraria. Se ha anunciado la adquisición de computadoras electrónicas y el bolero sigue sin venir. 30/

Los campesinos han sido divididos por la Ley conforme al tipo de su posesión. Se distingue claramente entre propietarios y ejidatarios o comuneros. Esta distinción sectorial introduce una división vertical en las comunidades campesinas. Para el sector público son iguales al dueño de un latifundio que el campesino que heredó una chinampa de cien metros cuadrados, son partes del mismo sector.

En esto las Instituciones son respetuosas de la Ley. Dan un tratamiento distinto a cada

grupo. Hay dos bancos, uno para propietarios y otro para ejidatarios, dos tipos de organizaciones campesinas y hasta dos criterios fiscales.

Según el censo de 1960, existía más o menos un millón de predios ejidales y un poco más de un millón de propietarios con menos de diez hectáreas, de los que más del noventa por ciento tienen menos de cinco hectáreas. Objetivamente, la situación de unos y otros es muy parecida: Poca tierra que cuando es buena, está arrendada y cuando es mala se dedica a cultivos de subsistencia, falta de titulación en la tenencia, carece de capital y dependencia de la usura.

Pero la instrumentación de la reforma agraria provoca que propietarios y ejidatarios se enfrenten en conflicto. Manipulados en ocasiones por políticos que persiguen beneficios particulares, ejidatarios sin tierra presionan sobre las minúsculas tierras de los propietarios; éstos a su vez presionan los confusos linderos ejidales. Con esto se obtienen dos ventajas: Dividir a los campesinos y dejar a los latifundios tranquilos.

31/

Tan divididos están los campesinos, que parecía imposible que se organizaran políticamente. Hasta ese favor tuvieron que hacerles. Pero son tantas gentes que realizan este favor, que no se ponen de acuerdo; el desorden total. Fue necesario juntarlos para poner el orden. En 1935, el General Lázaro Cárdenas como Presidente de la República, acordó administrativamente que sólo -- existiera una organización campesina. Llegando a establecerse en 1938.

Esta confederación no ha cumplido realmente con su cometido, pues lejos de resolver los problemas del campo, es utilizada por sus líderes -- como ascensor político.

En consecuencia, los campesinos han sido -- despojados de representación y posibilidades de organizarse. Han sido políticamente enajenados. Por eso es que sus voces nunca se oyen y se nos hace creer con ello que las cosas no andan tan -- mal después de todo. Sus demandas, que cuando -- suenan es porque implican presiones increíbles, son manipuladas e incorporadas al sistema. Carecen en la realidad de líderes, es más, han perdido toda confianza en el liderazgo, no creen en -- la acción política. Por último y en relación a esto, sus líderes no son elegidos por los campe-

sinos sino que son nombrados de arriba.

Otra manera de defender la paz en el campo es el ejemplo de las deudas, esto es, el campesino que debe dinero mejor se porta bien y tranquilo. Si no, puede que le exijan violentamente el pago, tan violentamente que pueda ir a dar a la cárcel o morirse. O posiblemente sólo se le avise que si mantiene su mal comportamiento se le retirará el crédito y a ver cómo se las arregla. Si el prestamista es un banco oficial se le coloca en una lista negra. Ni un centavo más.

Por otra parte, y por si fuera poco, el campesino sólo parte de un conjunto mayor, no tiene la exclusividad sobre el uso y la tenencia de la tierra, está subordinado a otros sectores. De ellos cuando menos uno también funda su existencia en una relación productiva con la tierra: La empresa agrícola.

El empresario tiene acceso a la tierra a través de varias formas de tenencia: La propiedad plena, el arrendamiento, la administración y el control financiero o comercial sobre superficies territoriales a través de las variantes del neolatifundio. Pero la relación de la empresa con la tierra tiene un signo distinto a la que

caracteriza el campesino. El empresario no pretende la producción de inversiones, esto es posible en un marco social amplio que no se basa en la cooperación y la redistribución, sino por el contrario, en la competencia y la acumulación. - Esto se traduce en mercados extensos para los - que los empresarios producen y en los que colocan la totalidad de su producto como una mercancía.

Para cumplir con su naturaleza dinámica de crecimiento, el empresario debe maximizar el rendimiento de los factores de producción, sacar el mayor provecho en consecuencia de toda su actividad.

El sistema empresarial que persigue la reproducción y el campesino que pretende la perpetuación simple de la gente, aparecen como divergentes en primera instancia. No lo son. Los dos compiten por un territorio limitado. Sólo - el quince por ciento de la superficie del país - es apta para la realización de actividades agrícolas. La tierra es un recurso escaso, la expansión del sistema empresarial, que es su misma naturaleza, se da necesariamente a costo de la tierra campesina.

Esto plantea a los dos sistemas como exclu-

yentes. El crecimiento de la empresa acabará - por aniquilar al campesino. Esta teoría parece ser hoy la oficialmente adoptada y tampoco es - cierto.

El crecimiento ilimitado de un modelo pro- ductivo, incluso en posición clara de dominio co mo el que la empresa mantiene, no es posible. - Tropieza necesariamente con sus propias contra- dicciones además de las que les opone al grupo - dominante, obviamente capaz de sobrevivir como - ya lo ha demostrado por varios siglos.

Una de las contradicciones del sistema em- presarial se deriva de la legislación agraria - que establece límites bastante severos para la - propiedad de la tierra desde el punto de vista - de la empresa. Esta limitación, o mejor, este - sistema de redistribución de la tierra es resul- tado de la presión revolucionaria campesina. La dinámica de crecimiento de la empresa se ve afec- tada por la imposibilidad de adquirir áreas su- perficiales y su existencia depende de su capaci- dad para superar este freno, su respuesta es el neolatifundio, que puede agregar territorio a la empresa por el arrendamiento o el control de tie- rras que producen para ella sin que sean ni pue- dan ser de su propiedad.

Las tierras agregadas a la empresa son posesiones campesinas que reúnen ciertas condiciones relacionadas con las obras de infraestructura. - Al absorber la empresa las tierras el campesino pierde el control, la autonomía, pero no la posesión; el campesino sigue siendo el titular del derecho al uso de la tierra.

Esto implica un precio, una renta aunque sea irrisoria por magnitud para la empresa. De hecho, la empresa adopta un mecanismo campesino: el de la redistribución con base en la relación con la tierra. En este caso, el campesino se aleja del proceso productivo, pero para conservar su posesión debe mantenerse arraigado a su comunidad y a las formas de relación campesina. No se aniquila en cuanto campesino, sino que se fortalece como tal, aunque rente su tierra.

La ampliación de la empresa a través del control o el arrendamiento neolatifundista, no sólo no excluye al campesino sino que lo arraiga a la tierra, acentúa su dependencia, aunque lo separe del proceso productivo.

Los sistemas empresariales y campesinos son complementarios. Entre ellos se establece una relación simbólica, de mutua dependencia, aunque

ésta sea de carácter injusto y asimétrico. Empresa y campesino son parte de otro sistema mayor, en nuestro caso, el del subdesarrollo capitalista y dependiente.

El campesino y la empresa son sistemas de producción diferente. Cada uno de ellos tiene sus propias bases y límites fuera de los cuales se torna inoperante. Contrariamente a lo que opina con certeza absoluta, estos sistemas no son formas sucesivas y obligada evolución, una más primitiva y la otra más avanzada, sino que son, en el tercer mundo, desarrollos contemporáneos y complementarios que se ajustan y modifican mutuamente.

La empresa moderna e industrializada sólo se adopta a un número bastante reducido de condiciones. La limita su propia tecnología especializada en función de objetivos especulativos. 32/

El campesino opera de manera diferente. Para él no tiene sentido la obtención de una utilidad como objetivo de su actividad productora. Con ella persigue fundamentalmente su subsisten-

cia y el camino más razonable para hacerlo es -
sustraerse de las normas de la empresa. No ven-
der sino consumir directamente y no tener inver-
siones, costos de producción en dinero, sino sus-
tituir las por trabajo, único recurso sobrado en
la sociedad campesina.

Idealmente, el campesino sólo invierte tra-
bajo y éste no lo valoriza como inversión o cos-
to. Cuando el esfuerzo que él y su familia reú-
nen no es suficiente recurren a la reciprocidad,
absorber trabajo y pagarlo igual. Surgen los -
sistemas comunitarios del convite o de la mano -
vuelta que persiguen evitar los costos en dinero
y que en cierta y limitada medida redistribuye -
la oferta de trabajo.

La tecnología campesina es fundamental en -
su recurso más abundante: La capacidad humana de
trabajo. El hombre sigue siendo el instrumento
productivo más flexible, menos especializado. Es
tá en posibilidad de tener acceso a condiciones
territoriales mucho más diversas: laderas, tie-
rras pedregosas, accidentes profundos. Donde la
empresa no puede llegar se establece el sistema
campesino y produce. Cada sistema opera en su -
propio nicho ecológico, en el ambiente que mejor
se ajuste a sus recursos y propósitos.

La limitación de la tecnología campesina está en el espacio físico que puede cubrir. El esfuerzo humano es suficiente sólo para territorios y volúmenes pequeños, su escala es de pequeña magnitud; el volumen de producción campesina es por naturaleza poco elástico, no admite grandes variaciones. Para el campesino no tiene sentido producir más, ya que todo excedente adicional se transfiere a otras gentes por diversos mecanismos. El sólo conserva lo que estrictamente le permite subsistir.

La reserva territorial del campesino, la que está fuera de los límites de la expansión del neolatifundio, es pequeña y está muy presionada, demasiado. La pequeña escala de la explotación campesina ha sido violentada. En el 23% de la tierra cultivable, produce el 85% de la gente que tiene posesión territorial. Tienen menos de cuatro hectáreas en promedio por familia. En la mayoría de los casos sólo la mitad de la tierra puede sembrarse en un año, la otra mitad tiene que dejarse en descanso por agotamiento. Dos hectáreas, generalizando brutalmente, no alcanzan ni para la minúscula escala del campesino. Esto podría resolverse, mediante créditos efectivos, dados a tiempo, facilitar insumos baratos y planificar la colectivización respetando, las

opiniones y experiencias de los campesinos.

A la limitación de la tierra se agrega otra: La del agua, poca y concentrada en apenas cuatro meses por regla general. Sin ella el trabajo - campesino no tiene objeto. Todo el trabajo debe concentrarse en un período corto, cuando hay lluvia, y en la pequeña superficie. El principal - recurso campesino, el trabajo, sólo puede usarse en sesenta días del año. El resto del tiempo no tiene ocupación en su propio cultivo. En este - aspecto, lo recomendable es la creación de pequeñas industrias, almacenamiento de agua y riego - por goteo.

Con estas limitaciones, la mayoría de los - campesinos no logran el nivel de subsistencia de su cultivo. Estadísticamente, dos millones de - predios campesinos no logran proporcionar la subsistencia a sus poseedores con su propia producción; casi doce millones de personas que produ-cen menos de lo necesario. Este número puede ampliarse sensiblemente si se considera a los campesinos sin posesión fija y que vivan asimilados a los predios registrados o a otros que no aparecen en los censos. Puede decirse que más de la mitad de los campesinos no logran satisfacer sus necesidades de lo que obtienen de su actividad -

agrícola.

Pese a ello, estas gentes no se mueren ostensiblemente y aún se las arreglan para crecer.

33/

De las consideraciones que anteceden se pueden desprender claramente, las condiciones que guardan las diferentes formas de tenencia de la tierra. Se advierte de inmediato que la propiedad privada ha salido beneficiada, y esto no podría ser de manera diferente, en razón de que tiene de su parte y está en sus manos los factores económicos, sociales y políticos.

Tan es el resultado de la reforma agraria, la pequeña propiedad agrícola privada como lo es el ejido. Después de iniciada la reforma, pero sobre todo a partir de 1930, aumenta el número de predios privados en la agricultura. La principal limitación a la propiedad privada de la tierra se refiere a su tamaño máximo que hace algunos años era de doscientas hectáreas de temporal, o cien hectáreas de riego, o ciento cincuenta y trescientas hectáreas con cultivos definidos como plantaciones. El límite máximo de la

pequeña propiedad fue elevado a precepto Constitucional con la reforma al artículo 27 de nuestra Carta Magna en 1946, que también, y como ya hemos visto, reintrodujo el derecho de amparo para los terratenientes. Esta Reforma Constitucional favoreció a la gran propiedad, ostensiblemente para estimular la producción de cultivos comerciales necesarios para el desarrollo. De hecho presentó la medida más notable de la contra-reforma agraria que ha estado ganando terreno a partir de 1940.

Derribar el muro, o lo que es lo mismo, liquidar los restos de la Colonia, es un objetivo político urgente. El régimen que se dice heredero de la Revolución, si no hace justicia a los desvalidos, si no dinamita los comportamientos estancados, si no paga una deuda histórica que ha venido acumulándose desde la Conquista, terminará por perder su dinamismo moral, como ya está sucediendo. Lo que le dio sentido a la conquista, no fue después de toda la acción de haber clavizado a los vencidos sino la que se le opuso, la que luchó contra los colonialistas, vivió en los campesinos la posibilidad de integrar una sociedad diferente. Aun dentro de sus modestísimos logros, ese impulso humanístico constituyó una herencia moral que no ha logrado ser dilapidada.

No alcanzamos a comprender porqué un gobierno no fuerte, casi omnímodo, dotado de enormes recursos no pueda hacer hoy lo que hicieron un puñado de hombres, opiniéndose al feudalismo del siglo XVI.

Por todo lo anterior, consideramos necesario que se realicen las reformas al artículo 27 Constitucional, principalmente en su Fracción XV, así como a todas las leyes y reglamentos que se refieran o que tengan que ver con la agricultura; pero dichas reformas deben evitar realmente que queden puertas para la maña o la deshonestidad, que hagan realidad la desaparición de los extremos de riqueza y miseria.

C A P I T U L O I V

LA ACCION AGRARIA INTEGRAL PARA EL PROGRESO

- 1.- Económicas,
- 2.- Sociales,
- 3.- Políticas

C A P I T U L O IV

LA ACCION AGRARIA INTEGRAL PARA EL PROGRESO

- 1.- Económicas.
- 2.- Sociales.
- 3.- Políticas.

Como hemos visto a lo largo de este trabajo, que los problemas de la tierra son numerosos, - complejísimos y oscuros. Intervienen en ellos una cantidad impresionante y no bien determinada de factores variables físicos, económicos, sociales, humanos, políticos e históricos, cuyo con-- junto exige análisis severos, evidentemente fue-- ra del alcance de hombres aislados y sólo practi-- cables en forma completa por equipos de investi-- gadores, que hasta ahora no han existido. Tal - vez las posiciones unilaterales que se observan en la literatura existente se deben a que son ca-- si siempre productos de esfuerzos individuales, en los cuales son evidentes las limitaciones.

En muchos casos, la tendencia política lle-- va a razonamientos ilógicos que buscan únicamen-- te la comprobación engañosa de ideas preconcebi-- das a conveniencia de quien las enuncia, se de-- jan a un lado los exámenes minuciosos y riguro-- sos, encaminados a lograr la auténtica verifica--

ción de hipótesis de trabajo, establecidas de acuerdo con los hechos reales y con una doctrina precisa.

Ha sido lugar común en los estudios sobre la cuestión agraria mexicana, adoptar la cómoda postura de señalar errores y decir lo que debiera o pudiera haberse hecho en lugar de lo que se hizo. En esto hay dos falacias. Una consiste en considerar definitivamente erróneo todo aquello de eficacia transitoria o que, según juicios producto de observaciones posteriores, no resolvió satisfactoria o definitivamente lo que pretendía afrontar, o creó nuevos problemas; la otra completamente estéril, pretende señalar, a la luz de la experiencia adquirida, que antes no existía, lo que debiera haber sido, como si eso pudiera ayudar en algo, después de una ya prolongada evolución histórica, cuando la realidad presenta nuevas situaciones irrevocables, a las cuales hay que afrontar tal como lo son ahora y no como se presentaban hace 40 años.

Existen ahora el mismo riesgo de que las previsiones y los supuestos en que se basa alguna decisión no sean tan certeros como fuera de desearse, de que los recursos usados pierdan eficacia en el cada vez más rápido acontecer de la historia y de que en el futuro provoquen la apa-

rición de nuevos problemas. Y, sin embargo, en muchas ocasiones no habrá alternativa razonable. Hay que aceptar, además, que la capacidad humana para construir sistemas sociales perfectos es restringida y que toda vez no existe algún esquema de organización, ni recursos para llegar a una perfección que elimine los problemas futuros, mediante una certera e infalible previsión. Los hombres de ayer cumplieron su misión al iniciar, en la medida en que les fue posible, el proceso del progreso nacional.

Cada generación posterior ha actuado en ese empeño. Cada acción ha sido un paso hacia adelante, estorbado siempre por los problemas que los hombres anteriores no resolvieron, o por los nuevos problemas que han emergido en forma imprevista.

Los hombres de ahora tenemos como misión sostener el progreso, resolver los problemas que hemos heredado del pasado y no podremos evitar transmitir a las nuevas generaciones problemas no resueltos, o bien, gérmenes de nuevos problemas que complicarán las tareas del futuro.

Lo fundamental es mantener en todo su vigor la aspiración nacional para el logro de ese progreso y, dentro de ella, la vigencia de las ideas

generosas que hasta ahora han servido de guía en las decisiones, no obstante que las bases actuales de la convivencia mexicana permitirán que subsistan fuerzas divergentes que serán también fuentes de problemas, emanados de las posiciones diversas, frecuentemente antagónico, que han de asumir forzosamente los diferentes sectores sociales, entre los cuales destacan los más favorecidos, con poder político creciente, que han aceptado los actos renovadores solamente en la medida de su conveniencia y que, en conspiración permanente, han maniobrado para debilitar las relaciones que vulneren sus intereses, aunque es de esperar que en el futuro se vean obligados, por la fuerza de las circunstancias evolutivas a una cada vez mayor colaboración en los empeños progresistas, y a la atenuación de egoísmo e incomprensiones.

En ese ambiente, cada realización, cada acto creador, será una develación, en la cual habrá necesidad de energía y decisión para neutralizar las poderosas fuerzas oponentes. Los llamados errores de nuestra reforma agraria, en parte importante no son sino defectos inevitables, producto en gran proporción de la concurrencia de esas fuerzas antagónicas existentes y persistentes en cada momento histórico.

Desde el pensamiento rector original, hasta la ejecución práctica, pasando por su crystalización primaria en Leyes y Reglamentos, todo ha sido afectado por la enconada controversia que amena, inevitablemente, de cualquier acto que lesione intereses creados y que es casi siempre re---suelta por una conciliación, que se inclina ha--cia el lado donde reside la fuerza mayor. Y hay que reconocer, que no siempre los actos revolu--cionarios han sido respaldados por una fuerza de ceisiva. Hay que agregar que han estado presen--tes en esta conjunción de fuerzas las presiones externas que en más de una ocasión, sobre todo - en los penosos principios, han sido determinan--tes de tibiezas y aun de abstenciones en el proceso renovador de la estructura social.

En los últimos tiempos ha surgido un factor nuevo que contribuye a obscurecer el criterio sobre nuestra reforma agraria, agravando los jui--cios sobre lo realizado, que ahora, más que nun-ca, se hace aparecer saturado de errores. Apro-ximadamente hace algunos años, emergió en el escenario internacional la tendencia a estimular - las reformas agrarias, como recurso para el progreso que, en los países subdesarrollados, ha sido estorbado por las reformas inconvenientes de tenencia de la tierra. Hay una activa corriente

internacional de pensamiento, enfilada a esclarecer los problemas de una reforma agraria y a trazar esquemas teóricos para su preparación y ejecución, como medio para lograr el tan anhelado progreso agrícola fundamental; pero esas doctrinas, planes y esquemas, rodeados de impresionantes adornos académicos, se apoya frecuentemente en la contemplación de las relaciones de los países desarrollados, principalmente de la agricultura del país del Norte, y aspiran a transplantar rápidamente a los países subdesarrollados - aquellos panoramas llenos de eficacias, a los que se llegó después de larga evolución, para su perar de un golpe el retraso agrícola.

Se considera necesario adosar a la acción -modificadora de las formas de propiedad o de tenencia de la tierra un conjunto de requisitos -previos, tecnológicos, sociales, políticos y económicos. Se habla de la necesidad de operaciones catastrales perfectas, de estudios agrológicos, de amplio análisis sobre los diversos aspectos de la economía agrícola, de estudios ecológicos y sociales, etc.; como bases para la formulación del plan inicial, e inmediatamente después, de la disponibilidad garantizada de recursos para integrar el aparato necesario -en buena parte ausente- para la promoción de la nueva agricultu

ra, todo lo cual exige inexcusablemente la disponibilidad de grandes capitales, muchos de los cuales habrán de consumirse en los gastos de mera transferencia de las indemnizaciones. Sin negar el valor teórico de todos los estudios que se han hecho sobre este tema, pues han contribuido para una mejor comprensión de los problemas de las reformas agrarias, hay razones para afirmar que los caminos que señalan para la ejecución práctica no son de lo más certeros.

Precisamente, la condición de subdesarrollo de un país implica la ausencia de recursos para estas promociones y es la reforma agraria, al desencadenar las fuerzas productivas, un factor principal de esos recursos. Con aquellos puntos de vista se han celebrado importantes discusiones internacionales, en las cuales se ha hablado prolija e infructuosamente del financiamiento de las reformas agrarias en los países subdesarrollados, el cual hasta tiempo más reciente ha logrado alguna expresión práctica; la ayuda externa derivada de la Alianza para el Progreso. 34/

Además, los esquemas teóricos sobre el desa

34/ Cuya vanidad se demostró en poco tiempo, pese a los entusiasmos que despertó su brillante planteamiento que disimuló hábilmente sus falacias.

rollo agrícola con base en una reforma agraria, eluden cualquier consideración política. La observación cercana de estos problemas indican, - sin lugar a duda, que en ellos predominan factores políticos y, consecuentemente, en su solu---ción deben intervenir las consideraciones políticas, a pesar de que esto contradiga o difiera de esos esquemas que no solamente ignoran, por su - propia naturaleza, los delicados matices políticos que condicionan cualquier decisión, sino que carecen de una base doctrinaria sólida ya que la economía, a pesar de sus avances, de la pluralidad de sus enfoques y de su metodología, no ha - podido todavía fijar una teoría precisa, sobre - el desarrollo en los países subdesarrollados, - que tiene como escenarios un panorama de confu---sión dentro del cual son difíciles las previsiones y los programas a largo plazo.

Abundante es la literatura que intenta señalar derroteros para la reforma agraria en los - países subdesarrollados; pero el caso mexicano - no puede encuadrarse en sus concepciones.

Nuestra reforma agraria, producto de una lucha armada, irrumpió y creció gracias a los im--pulsos intuitivos iniciales, en los cuales prevaleció un criterio diferente, que nos aventuramos

a calificar de opuesto, ya que casi sin algún requisito tecnológico y previo, sin disponibilidad de los recursos económicos que ahora se consideran inexcusables, aspiró desde el principio a crear, con su dinamismo, el instrumental ausente. Esos requisitos previos explicados y repetidos en forma intensa y brillante han contribuido a acentuar las críticas a los defectos de la reforma agraria mexicana. Cada carencia registrada en la historia de este evento o los defectos de esas carencias, se convierten ahora en errores y se buscan desesperadamente fórmulas para corregirlos, sin someterlos a análisis rigurosos que se basen en los hechos acaecidos y no en teoría que nacieron muchos años después. Cada paso en esta evolución estuvo condicionado por factores históricos ineludibles. En las formas en boga de juzgar y proyectar reformas agrarias en buena parte improvisaciones académicas, se alude el análisis de las que se han promovido fuera de los nuevos cánones y, por lo tanto, toman poco en cuenta la experiencia adquirida. Las reformas agrarias como la mexicana la de mayor experiencia y la boliviana, guardan en calidad de absurdos saltos en la obscuridad. Sin embargo, comienzan a surgir preocupaciones por entender el caso mexicano a través de intentos que se están generalizando, para el progreso, a pesar de los

defectos de la nueva estructura agraria. Esto - lo pudimos esperar en el período extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión que planeó o intentó modificar las leyes y actualizarlas, a efecto de que ni una sola palabra fuera obstáculo para alcanzar en el ramo agropecuario la máxima efectividad. Desgraciadamente, esto nuevamente quedó en palabrería, en proyecto..

Para abril de 1975 se estimó que serían modificadas las leyes del Crédito Agrícola, del Seguro Agrícola y Ganadero, de Asociaciones Agrícolas, de Asociaciones Ganaderas, la misma Ley Federal de Reforma Agraria, la de Aguas, la Forestal, la de Sociedades Cooperativas e inclusive - en materia de Ley de Amparo y crear una Sala -- Agraria. También se previó modificar la Constitución de la República para que el Congreso de - la Unión tenga facultades expresas para poder legislar en el renglón azucarero. Pero repitiendo, eso sólo quedó en el papel y en los ya olvidados anuncios de la prensa mexicana.

En relación a lo anterior, el entonces diputado Teodoro Carrasco Palacios estimó que el derecho agrario no debe depender del derecho administrativo y para equipar esa materia con la laboral debe existir una Sala Agraria en la Supre-

ma Corte.

Por su parte, el diputado Ernesto Aguilar - Cordero, quien señaló que las reformas a estas leyes se basan en entrevistas de diputados con funcionarios, con campesinos, ejidatarios y comuneros, con líderes de organizaciones agropecuarias y con técnicos en las diversas materias.

El diputado José Luis Escobar, coincidió con sus colegas de Oaxaca y Xochimilco y agregó que según el avance de los estudios que hacen los legisladores y a las posibilidades de desahogar estos trámites, será cuando se cite para ese inminente período extraordinario de sesiones, que se esperaba sucediera en abril del año de 1975.

A reserva de que la información oficial al respecto deberá darle el entonces diputado Luis Dantón Rodríguez, indicó el representante popular por Xochimilco que son más de diez semanas de trabajo en las que se ha buscado dar los instrumentos y elementos a la nueva banca oficial que abarca al ejidal, agrícola, agropecuario y sus filiales, así como la transformación del Departamento Agrario en Secretaría de la Reforma Agraria. Esto último se llevó a efecto, pero al

parecer todo lo demás ha permanecido sin acción.

Aseveró Carrasco Palacios, que esta actualización permitirá todas las modernizaciones que se requirieren en el futuro y que el propósito en este momento es no dejar una sola laguna en la legislación que se refiere al campo. Reconoció el diputado de Oaxaca que por años hemos padecido aspectos absolutos en algunas de las leyes que tiene que ver con el cultivo y la producción rural. 35/

Ante las anteriores cuestiones, no es para menos que manifestemos una satisfacción de esperanza, pues creemos que si aquellas reformas se establecen y en la realidad se llevan a la práctica, muchos de los problemas del campo se solucionarán, cuando menos en un más alto porcentaje de como en la actualidad se llevan a cabo.

Para referirnos a la situación de cómo andan los problemas del campo en la actualidad, nos remitiremos a citar dos problemas extremos, para comprobar en esos dos ejemplos que las cuestiones agrarias andan mal a lo ancho y largo de nuestra República.

35/ Ovaciones. Las leyes agrícolas y ganaderas se actualizarán. México, 25 de Marzo de 1975.

Así pues, el día 7 de abril del año de 1975, vemos la denuncia hecha por el Diputado Celestino Salcedo Monteón que, 21 familias detentan 36 mil hectáreas de riego. Entre estas familias podemos citar: Que están radicadas en Culiacán, Sinaloa, y son entre otras la Bonn Wilson, Robinson Bour, la de los griegos Demersitis y Kanelos, Glotier y Coutolaris.

El diputado de referencia como hemos afirmado, hizo una vehemente denuncia de latifundismo simulado que impera en Sinaloa, al tiempo que fustigó a los ejidatarios que rentan sus parcelas, hecho que calificó de "alta traición a la reforma agraria". (En esto último, no estamos de acuerdo con el referido diputado, pues como lo hemos dicho repetidamente: El ejidatario, el comunero y el aparcero no cuentan con ningún apoyo efectivo, es decir ni político, ni económico, ni social, por lo que en esas condiciones, a nuestro juicio, no tienen otra alternativa). Aquí el ya mencionado diputado interpreta el problema por sus efectos y no por sus causas. Asimismo, nos sorprende que hasta ahora se dé cuenta del problema que existe, como ya lo hemos afirmado, a lo largo y ancho del país. 36/

36/ Lo señalado entre el paréntesis es crítica nuestra.

El dirigente habló al clausurar el XI Congreso General Ordinario de la Liga de Comunidades Agrarias de Sinaloa, donde pidió al gobernador de la Entidad, una acción enérgica y revolucionaria contra los fraccionamientos simulados y citó los apellidos de 21 familias, que poseen superficies de riego que oscilan entre las 600 y 4 mil hectáreas.

Condenó también el abuso que han cometido estas familias, de la infraestructura que los gobiernos de la "Revolución" han llevado al campo. Las grandes presas y los distritos de riego del noroeste del país, han sido explotados en forma indiscriminada por los latifundistas encubiertos y los herederos de la aristocracia porfiriana, según dijo.

A la petición hecha por el dirigente, el entonces gobernador sinaloense Alfonso G. Calderón, "prometió" que responderá con "responsabilidad" a los campesinos y "luchará" para erradicar de Sinaloa a los ladroncillos falsos redentores, que pretenden utilizar "a los grupos campesinos para beneficio personal o politiquero".

Otras de las familias denunciadas fueron la Avila Zamorano, González Espinosa, Echeverría, -

Bonn Bustamante y Gaxiola.

Salcedo Monteón condenó a los campesinos - que han rentado sus parcelas a estas familias, a las que también acusó de prestanombres transnacionales.

Les hizo ver que al rentar sus parcelas, entregan el patrimonio familiar y el patrimonio - del país a gentes reaccionarias y, al tiempo que perjudican a miles de ejidatarios que carecen de tierras, hacen más poderosos y ricos a quienes - viven de la explotación de los campesinos.

Finalmente, advirtió a los ejidatarios sinaloenses, que la CNC será intransigente con ellos en la exigencia de que se ponga fin al rentismo de parcelas y que se cancelen los derechos agrarios a quienes no trabajan la tierra. 37/

Por nuestra parte y en relación a lo anterior, consideramos que la denuncia que ha hecho el mencionado diputado es un tanto cuanto extemporánea y, además, repitiendo, nuestra anterior crítica, Salcedo Monteón juzga por los efectos y

no por las causas. Sin más comentario.

Veamos el otro extremo, como ejemplo, el -
Mezquital.

Es quizás el Valle del Mezquital una de las regiones más inhóspitas y pobres del país. Difícilmente puede concebirse la vida tal como la sobrellevan esas comunidades indígenas en el peor de los abandonos. Zona improductiva, polvorienta y triste donde apenas crecen unos cuantos magueyes enjutos y unos cuantos mezquites cenicientos (claro, hay una zona de riego pero que pertenece a herederos de la aristocracia rural).

Desde hace muchísimo tiempo que se oye hablar en México de la necesidad de transformar el Valle del Mezquital y de redimir a los otomíes - que tan angustiosamente vegetan en esa paupérrima porción de nuestro territorio. Para ellos se fundó, hace ya varios sexenios, el patrimonio indígena del Valle del Mezquital; hoy también de la Huasteca se le dotó de un presupuesto; se elaboraron ambiciosos programas, se publicaron amplias informaciones, sobre lo que se iba hacer. ¿Resultados? El Valle del Mezquital sigue en - las mismas condiciones de abandono, de miseria y de desesperanza.

Fehacientes testimonios de esa realidad han sido suministrados por los alcaldes de esa región, que conocen directamente la situación. El profesor José Francisco Bravo, alcalde que fue de Ixmiquilpan, declaró con toda franqueza que, más que ayudar a los pueblos, el patrimonio indígena, actúa sin coordinación con las autoridades municipales y gran parte de su presupuesto se va en pagar a su numerosa burocracia.

Otros alcaldes han expresado casi lo mismo y todos coinciden en que ninguna ayuda han recibido de ese organismo. Ya que algunas obras han sido ejecutadas directamente por comunidades indígenas con sus precarios recursos propios. Es muy significativo que las poblaciones del Valle del Mezquital no clamen por ayuda directa, y menos aun en dinero dicen que es muy peligroso sino que consideran que la ayuda que podría suministrarles el Gobierno Federal bien podría ser en obras y materiales, pero sin la intermediación de ese aparato burocrático que es el patrimonio.

Es seguro que a estas fechas, desde que se fundó el organismo, se han "gastado" algunos millones de pesos. Y si el Valle del Mezquital sigue padeciendo las mismas carencias y con sus -

problemas, eso quiere decir que el patrimonio indígena no ha funcionado y que debe verse la forma de brindar ayuda a esas comunidades en una forma real, tal como las mismas los sugieren sin burocratismo y sin demagogia. Hacer que las regiones y los grupos más afortunados contribuyan al desenvolvimiento de los más atrasados. De esta manera, el Valle del Mezquital resolverá sus problemas seculares. 38/

Que los grupos más afortunados vengan a invertir sus capitales donde las tierras más los necesitan, y a las tierras que requieren de menos inversiones se les den en forma real y efectiva a los grupos menos afortunados. Para concluir, podemos decir definitivamente, que si las reformas que se pretenden hacer a las leyes que se refieren al agro, van a ser en cuanto a sus efectos al igual que a las que se han hecho anteriormente, estaremos perdidos; pero guardamos la esperanza de que esas reformas se lleven a su realización práctica y efectiva, lo que vendrá a constituir los verdaderos estímulos que serán base y fundamento para nuestro real progreso.

38/ El Sol de México. Sección Editorial. Mezquital en Burocracia. México, D.F. martes 8 de Abril de 1975.

C O N C L U S I O N E S

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Los campesinos desheredados han tenido hambre de tierra, como aspiración secular. La propiedad de un pedazo de tierra les significa garantía contra la miseria, punto de apoyo para su vida, lugar donde es posible sentirse libre, sin amos, sin patronos y sin desprecio; instrumento que proporciona comida y un sentido de dignidad humana; por pobre o por pequeña que sea su parcela, su propiedad le ayuda a satisfacer, aunque sea parcialmente, una de las más caras ambiciones de los hombres del campo. Esa hambre de tierra ha llevado a numerosas revueltas que registra la historia en muchos países casi siempre, ahogadas en sangre.

SEGUNDA.- Consideramos también para bien de la Reforma Agraria que es preciso organizar la economía rural. Su comportamiento debiera ser una planeación por efectuar una u otra actividad, con la única mira, por parte de los productores, financieros y, desde luego, intermediarios, de lograr las más altas utilidades posibles. Mediante una planeación cuidadosamente ejecutada podría asegurarse un buen rendimiento a los cultivos y un ingreso elevado a los productores, pero al tener el lucro como incentivo úni

co o casi único, conduce a dejar incontrolados - una serie de factores, los mercados entre otros, que son los que al final de cuentas en mayor grado rigen determinando los resultados de la actividad agrícola.

TERCERA.- Es de considerarse también que - si el Estado dispone de los medios para programar y orientar la economía y en general el desarrollo, el mayor beneficio, de llevarse a cabo - una planeación de las actividades agropecuarias, organizando los distintos factores de la producción, entre ellos a los propios agricultores e - integrando esta rama en sus diferentes fases des de la tierra de cultivo hasta industria y los - servicios, sería sin duda alguna para los productores mismos.

CUARTA.- Los programas de producción e integración de la actividad agrícola y su complementación en industrias que aprovechen sus materias primas, tendrían resultados satisfactorios si a las metas y causas que la planeación estableciera, se agrega la organización de los campesinos como productores.

QUINTA.- Es de considerarse también que el desarrollo y planeación para el uso de los recur

Los agropecuarios y forestales del país, es una responsabilidad que los gobiernos "revolucionarios" deben considerar como ineludible y de atención inmediata para su mayor y eficaz productividad, que debe estar siempre acorde con las necesidades de nuestra población, de los mercados nacionales en general y de los internacionales.

SEXTA.- Es urgente producir más y con mayor eficacia, se considera que de la población total del país, un gran porcentaje corresponde a nuestra población rural y consecuentemente, se requiere por ello, de todos los esfuerzos posibles para mejorar la capacidad económica de la clase campesina.

SEPTIMA.- De lo anterior podemos deducir también la necesidad de una planeación inmediata a corto o a largo plazo, de programas encaminados a obtener una completa y eficaz utilización de las zonas y regiones agrícolas, de acuerdo con un inventario y una evaluación de sus recursos naturales tendientes al desarrollo integral de la población rural, y a determinar las necesidades crecientes de productos alimenticios cada día de mayor o mejor calidad, y fomentar en lo posible, la industrialización del producto del campo en general.

OCTAVA.- Por otra parte, debemos considerar también que entre las diferentes formas de cooperación e integración en la esfera de la producción agrícola es de especial importancia la cooperativa de producción agrícola; puede comenzar a existir al iniciarse una nueva empresa agrícola en forma de granja colectiva, o por la transición de la explotación individual a la cooperativa. La organización cooperativa de la agricultura no sólo implica difíciles problemas de dirección, sino que comprende también aspectos muy interesantes de teoría, sociología e ideología cooperativas.

NOVENA.- En consecuencia, podemos considerar que la agricultura cooperativa puede practicarse en tierra cooperativa, lo mismo que en tierra del Estado, tierra comunal, ejidal o tierra de propiedad privada. La agricultura cooperativa debe entenderse como una forma de cultivo en que los procesos de producción agrícola se ejecutan en común, sobre una base cooperativa.

DECIMA.- Por último, a nuestra democracia debemos exigir cada día más, el reconocimiento de la integridad y dignidad humanas, la posibilidad de la realización de todos los individuos, la participación creciente de todos los hombres

en niveles intelectuales, científicos, sociales, políticos y económicos, quedando reservado al de recho un rol trascendente en la satisfacción de tales demandas.

B I B L I O G R A F I A

B I B L I O G R A F I A

- Burgoa O. Ignacio. El Juicio de Amparo. Ed. Porrúa, S.A. México, 1973.
- Campos Beltrán Claudio A. La aportación del -campesino en el sistema agrario mexicano. Tesis Profesional. Facultad de Derecho. UNAM. México, 1976.
- Chávez P. de Velázquez Martha. Ley Federal de Reforma Agraria. Ed. Porrúa. México, 1987.
- Fernández y Fernández Ramón. Propiedad privada contra ejidos. México, 1953.
- Gunder Frank Andrés. Desarrollo del subdesarrollo. Américalatina subdesarrollo o Revolución. Ed. Era. México, 1973.
- Informe anual del Presidente Gustavo Díaz Ordaz. 1º de Septiembre de 1969.
- Informe de Gobierno de Luis Echeverría Alvarez. México, 1974.
- Manzanilla Scheaffer. Reforma Agraria Mexicana. Universidad de Colima. México, 1966.
- Mendieta y Núñez Lucio. El problema agrario - de México. Ed. Porrúa, S.A. México, 1964.
- Maddox G. James. México la revolución y la reforma agraria. Reformas Agrarias en América - Latina. Ed. F.C.E. México, 1965.
- Mc Cutchen George. y/o Los sistemas de propiedad en México en problemas agrícolas e industriales de México, III-3. México, 1951.
- Ovaciones 2a. Ed. Las leyes agrícolas y ganaderas se actualizarán. 25 de marzo de 1975.

- Plan Sexenal. PNR. México, 1937.
- Reyes Osorio Sergio y/os. Aspectos de la problemática agraria nacional. Ed. El Día. 1968.
- Reyes Osorio Sergio. Estructura agraria y desarrollo agrícola en México. FCE. México, 1974.
- Silva Herzog Jesús. El agrarismo mexicano y la reforma agraria. Exposición y crítica. Ed. FCE. México, 1959.
- Sánchez Angeles Raúl y/o. Sociología Rural. México, 1969.
- Sipson Eyler. El ejido única salida para México. Ed. Paim. México, 1952.
- Stavenhagen y/os. Neolatifundismo y explotación. Ed. Nuestro Tiempo. México, 1968.
- Sol de México, 1a. Ed. Martez 8 de abril de 1985.
- Wuarman Arturo. Los campesinos hijos predilectos del régimen. Ed. Nuestro Tiempo. México, 1984.

L E G I S L A C I O N

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa, S.A. México, 1987.

Ley Federal de Amparo. Ed. Porrúa, S.A. México, 1987.

Nueva Ley del IMSS. Ed. Porrúa, Hnos. México, 1987.

Ley Federal del Trabajo. Ed. Porrúa, S.A. México, 1987.